

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID**Secretaría General**

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 14 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de pavimentación de calles interiores y patio del Mercado Central de Frutas y Hortalizas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 19 de julio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—4.641)

Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 14 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de reparación en el Equipo Quirúrgico núm. 3, sito en la calle Concordia.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 19 de julio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—4.642)

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso de construcción y explotación de un Mercado de Abastos en el Poblado Mínimo de Orcasitas, situado en la calle de Arenas del Rey, esquina a la de Guadix.

Canon: El canon anual mínimo se fija en el 10 por 100 de los ingresos brutos.

Plazos: De concesión cincuenta años, como máximo; de construcción dieciocho meses, a partir del comienzo de las obras.

Garantías: Provisional, 100.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de las bases y pliegos de condiciones a regir en el concurso de construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, de un Mercado de Abastos en el Poblado Mínimo de Orcasitas, situado en la calle de Arenas del Rey, esquina a la de Guadix, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a dichas bases y pliegos, ofertando las siguientes condiciones:

A) La baja del tipo del beneficio industrial fijado para determinar las tarifas de ocupación de puestos y locales en general se fija en (en letra y número) por ciento.

B) El plazo de explotación del Mercado se fija en años.

C) El canon anual a percibir por el excelentísimo Ayuntamiento se fija en un (en letra y número) por ciento de los ingresos brutos que obtenga el Mercado por todos los conceptos.

D) El Mercado será construido en un plazo de meses, a partir de la fecha que se determine para la iniciación de las obras.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 23 de julio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—4.801)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "CONFECION, VESTIDO Y TOCADO" PARA MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de "Confección, Vestido y Tocado"; y

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido para su oportuna homologación el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros en su reunión de 18 de junio del presente año, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó acuerdo favorable en base a los Decretos 696/75 y 2931/75, si bien condicionado.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que el presente Convenio se ajusta a los preceptos mencionados y no se observa en él violación alguna de norma de derecho necesario, y que habiéndose remitido por el Sindicato Provincial Textil estado de los salarios medios reales del sector en 31 de marzo pasado, se llega a la conclusión de que el incremento salarial acordado por el Gobierno en la mencionada reunión de 18 de junio del presente año, adicionado a las citadas retribuciones medias reales representan unas retribuciones medias finales que coinciden con las pactadas en el Convenio, todo lo cual conduce a la procedencia de la homologación del mismo en sus propios términos, por todo lo cual.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Confección, Vestido y Tocado", con las adaptaciones siguientes: Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 19,25 por 100, equivalente al índice coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se

adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en abril de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.º Que el incremento del segundo año ha de limitarse al índice coste de vida y tres puntos.

3.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución de homologación no cabe recurso alguno en vía administrativa.

4.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 14 de julio de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

Convenio Colectivo Sindical 1976 para las industrias de la "Confección, Vestido y Tocado", encuadradas en el Sindicato Provincial Textil de Madrid

CAPITULO I**Sección I**

AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Artículo 1. *Ámbito territorial.*—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid-capital y en todas las localidades de su provincia.

Se aplicará asimismo a los centros de trabajo situados en la indicada esfera territorial, aun cuando las empresas tuvieran el domicilio social fuera del referido ámbito.

Art. 2. *Ámbito funcional.*—El presente Convenio afecta a las empresas reguladas por la Ordenanza Laboral Textil de 7 de febrero de 1972, con las modificaciones contenidas en la Orden de 13 de abril de 1972, incluidas en el anexo XV del Nomenclátor de Industrias y Actividades y de Oficios y Profesiones de la Industria Textil de 28 de julio de 1966.

Art. 3. *Obligación a empresas de nueva creación.*—El presente Convenio obligará a las empresas de nueva instalación incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Art. 4. *Ámbito personal.*—Incluye la totalidad del personal ocupado por las empresas afectadas, comprendidos los aprendices y todo el personal que ingrese durante su vigencia, con excepción de quienes no tengan la cualidad de trabajadores en virtud de las disposiciones legales pertinentes.

Sección II

VIGENCIA, DURACION, PRORROGA Y REVISION

Art. 5. *Vigencia.*—El Convenio iniciará su vigencia el día 1 de mayo de 1976.

Art. 6. *Duración.*—La duración del Convenio se fija en dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Art. 7. *Revisión.*—Si cualquiera de las partes no denunciare con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de expiración de la vigencia, la aplicabilidad del Convenio se entenderá prorrogada por otro año más.

Si las conversaciones o estudios para la consecución de un nuevo Convenio Colectivo se prolongasen por plazos que excedieran del de su vigencia o de sus prórrogas, se entenderá éste vigente hasta finalizar la negociación.

Sección III

COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA "AD PERSONAM"

Art. 8. *Compensación.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente. Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencia, contencioso-administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 9. *Exclusiones de compensación.* Con carácter excepcional se considerarán excluidos de la compensación global establecida en el artículo anterior los siguientes conceptos:

a) La cotización en los regímenes de Seguridad Social por bases superiores a las pactadas en este Convenio.

b) La jornada normal de trabajo más favorable al trabajador.

c) Las vacaciones de mayor duración que las pactadas en este Convenio.

d) Los sistemas o regímenes complementarios de jubilación.

e) Las condiciones especiales referentes a accidentes, enfermedad, maternidad, beneficios y gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, superiores a las pactadas, consideradas a título personal y en cantidad líquida.

Art. 10. *Absorción.*—Se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley 2380/1973, sobre ordenación de salarios, y Orden de 22 de noviembre de 1973, sobre su desarrollo.

Se considerará como salario mínimo pactado, a todos los efectos, el que se dicte durante su vigencia como salario mínimo interprofesional, sin que ello suponga repercusión en la fijación del coeficiente I.

Art. 11. *Garantía "ad personam".*—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección IV

VINCULACION A LA TOTALIDAD

Art. 12. En el supuesto de que por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no se aprobara alguno de los pactos esenciales del Convenio, desvirtuándolo fundamentalmente, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

Sección V

COMISION MIXTA

Art. 13. *Creación.*—Se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Art. 14. *Funciones.*—Sus funciones específicas serán las siguientes:

1.º Interpretación auténtica del Convenio.

2.º Arbitraje en los problemas o cuestiones que les sean sometidos por las partes, o en el supuesto previsto concretamente en el presente texto.

3.º Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de la preceptiva conciliación sindical.

4.º Vigilancia en el cumplimiento de lo pactado.

5.º Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

6.º Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 15. *Domicilio.*—La Comisión

Mixta tendrá su domicilio en el Sindicato Provincial Textil de Madrid.

Art. 16. *Composición.*—La Comisión Mixta se compondrá de un Presidente, un Secretario y seis Vocales, tres empresarios y tres obreros.

Art. 17. *Designación de Vocales.*—El Presidente de la Comisión será el del Sindicato Provincial Textil; el Secretario será el del Sindicato, y los Vocales, tres trabajadores y tres empresarios elegidos de entre los miembros de la Comisión Deliberadora. Los Vocales elegidos son los siguientes:

Por la Unión de Trabajadores y Técnicos: Don Mariano Javaloyes, don Antonio Moreno Bravo y don Antonio García Parla. Por la Unión de Empresarios: Don Mario Andrada Galán, don Oscar González Hernández y don Adolfo Samper Botella.

Art. 18. *Asesoramiento.*—La Comisión Mixta podrá utilizar los servicios permanentes u ocasionales de asesores o expertos en cuantas materias sean de su competencia.

Art. 19. *Competencia.*—Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen o actúe previa o simultáneamente al planteamiento de tales casos, ante las jurisdicciones contenciosas o administrativas.

Sección VI

PACTOS MENORES

Art. 20. Cuando alguna de las empresas sujetas al presente Convenio Colectivo pretenda el establecimiento de un Convenio Colectivo, someterá a la Comisión Mixta de Vigilancia el texto del mismo, a fin de que por aquella se emita informe, que se acompañará preceptivamente a la Delegación Provincial de Trabajo. Igual requisito será necesario en el caso de Convenio de grupo o local.

CAPITULO II

Régimen de trabajo

Sección I

RENDIMIENTO

Art. 21. *Rendimientos.*—El rendimiento normal es el exigible y la empresa podrá determinarlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho.

La remuneración del rendimiento normal queda determinada por el salario pactado en el presente Convenio.

Para establecer incentivo debe partirse del rendimiento normal.

Art. 22. *Rendimiento de difícil medición.*—Cuando el rendimiento de un puesto de trabajo sea difícilmente medible, se podrá establecer un sistema indirecto de valoración del trabajo, poniéndose en conocimiento de la representación sindical, y ateniéndose a las disposiciones generales sobre esta materia.

Sección II

PLANTILLA, INGRESOS Y PERIODOS DE PRUEBA

Art. 23. *Plantilla.*—En las empresas llamadas mecanizadas, por cada operario confeccionista de primera podrán existir tres de segunda y seis de tercera.

En las empresas no mecanizadas de más de siete empleados, por cada oficial de primera podrán existir dos de segunda y por cada oficial dos ayudantes, debiéndose aplicar obligatoriamente a la inversa; y en las de siete o menos empleados se estará a lo previsto en la sección tercera de la vigente Ordenanza Laboral Textil.

Empresa mecanizada es aquella que obtiene producción con operaciones de división de trabajo, ejecutadas con maquinaria y utillaje industrial y por operarios que en general no reúnen un aprendizaje completo de su oficio por estar dedicados exclusivamente a las operaciones que realmente realizan.

Art. 24. *Periodos de prueba.*—El ingreso se entenderá provisional hasta tanto no se haya cumplido el período de prueba que para cada grupo de personal se detalla a continuación:

1.º Sesenta días para el personal técnico no titulado y directivo.

2.º Cuarenta días para el personal administrativo, mercantil y subalterno.

3.º Treinta días para los aprendices.

4.º Veinte días para el resto del personal obrero y servicios auxiliares.

Se entiende siempre días laborables.

Sección III

APRENDIZAJE Y ASCENSOS

Art. 25. *Duración máxima aprendizaje y aspirantado.*—La duración del aprendizaje y del aspirantado, así como la forma de ascenso desde dichas categorías a otras superiores, se ajustará en un todo a lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la Ordenanza Laboral Textil.

Art. 26. *Ascensos personal:*
a) El personal directivo y técnico titulado será libremente designado por la empresa.

b) Asimismo será de libre designación el cargo de cajero, y el de jefe administrativo si éste fuera el puesto de categoría más elevada en la oficina de la empresa.

c) Respecto a la designación y ascenso del personal administrativo, se verificará mediante concurso-oposición entre los pertenecientes a las categorías inmediatas inferiores, reconociéndose preferencia al más antiguo en igualdad de condiciones. Si no existiera personal apto entre los de la plantilla con derecho al ascenso, el puesto de trabajo podrá ser cubierto con personal ajeno a la empresa.

d) Para proveer las vacantes de vendedores de 1.ª se observarán dos turnos: uno, de libre elección por la empresa, y otro, de antigüedad rigurosa entre los de segunda.

e) Las vacantes de jefes de ventas, oficiales de ventas, viajantes y manifes serán designados libremente por la empresa.

f) Las vacantes de cortador (serie) se cubrirán de entre los oficiales auxiliares de cortador por dos turnos: uno, de libre elección por la empresa, y otro, por rigurosa antigüedad en la misma.

g) Las vacantes de cortador de primera (medida) serán cubiertas de entre los cortadores de 2.ª por dos turnos: uno, de libre elección de la empresa, y otro, por rigurosa antigüedad en la misma.

Las correspondientes a cortadores de segunda serán cubiertas por los oficiales auxiliares de cortador, reconociéndose preferencia al más antiguo en la igualdad de condiciones.

h) El conserje será libremente nombrado por la empresa entre los porteros y ordenanzas.

Las plazas de estas últimas categorías se proveerán preferentemente dentro de la empresa entre sus trabajadores que hayan sufrido accidentes o alguna incapacidad y no tenga derecho a subsidio o pensión, como asimismo entre quienes no puedan desempeñar otro oficio u empleo con rendimiento normal a causa de defecto físico, enfermedad o edad avanzada.

Si no existiera esta circunstancia, la empresa nombrará libremente al personal de este grupo entre el personal de la misma que lo solicite, y de no existir solicitante, de entre el personal ajeno a la misma.

i) En todo caso se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 22/8/1970 y disposiciones posteriores sobre trabajadores minusválidos.

j) Para juzgar los concursos a que se hace mención en este artículo se constituirá un tribunal, compuesto por un representante de superior categoría a la del cargo que haya de cubrirse, nombrado por la Unión de Trabajadores y Técnicos del Sindicato Provincial Textil; otro designado por la empresa, y el representante de la Delegación de Trabajo, que actuará de Presidente.

Art. 27. *Reglamento de Régimen interior.*—Las empresas especificarán con todo detenimiento en su Reglamento de Régimen interior los conocimientos y requisitos exigibles a los que tomen parte en los diferentes concursos-oposición que se convoquen para cubrir las vacantes que se produzcan en las diferentes categorías.

En todo caso, entre la convocatoria y la fecha de comienzo de las pruebas deberán transcurrir dos meses.

En ningún caso se podrá obligar a las empresas a la admisión de nuevos trabajadores a título de que existen plantillas, puestos vacantes en sus plantillas, siempre que se mantengan cubiertas las proporciones establecidas en la plantilla o se haya autorizado la amortización de vacantes por la autoridad laboral que proceda.

Sección IV

JORNADA Y RECUPERACION DE FIESTAS

Art. 28. *Jornada.*—La regulación de la jornada se atendrá a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral Textil de 7 de febrero de 1972 y modificaciones establecidas en la Orden de 13 de abril del mismo año.

Durante el año 1974, y por concesión del Convenio anterior, se trabajó el sábado una hora menos, estando reducida la jornada semanal a cuarenta y cinco horas.

Desde 1 de enero del año 1975 se trabaja una hora menos el sábado, quedando reducida la jornada semanal a cuarenta y cuatro horas.

Art. 29. *Jornada continuada.*—La regulación de la jornada continuada se atendrá a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral Textil de 7 de febrero y Orden de 13 de abril de 1972.

Durante el año 1974, y por concesión del Convenio anterior, se trabajó el sábado una hora menos, estando reducida la jornada semanal a cuarenta y dos horas de trabajo efectivo y cuarenta y cuatro de permanencia.

Desde 1 de enero del año 1975 se trabaja una hora menos el sábado, quedando reducida la jornada semanal a cuarenta y una hora de trabajo efectivo y cuarenta y tres de permanencia.

Art. 30. *Recuperación de fiestas.*—La forma de realizar la recuperación de fiestas será facultativa de la empresa, que podrá adoptar cualquiera de las previstas por la Ley o de las establecidas por la práctica, por costumbre o autorización administrativa.

Además de las fiestas sin recuperación a que se refiere el artículo 35 de la vigente Ordenanza Laboral Textil, habrá otra fiesta más sin obligación de recuperar, las cuales serán señaladas por la empresa.

Teniendo en cuenta que media jornada del Jueves Santo está declarada oficialmente fiesta recuperable, se establecerá el carácter de fiesta abonable para el resto de la jornada.

Sección V

VACACIONES, EXCEDENCIAS, PERMISOS, LICENCIAS Y SERVICIO MILITAR

Art. 31. *Vacaciones.*—Los periodos de vacaciones para todo el personal serán de veinticinco días naturales e ininterrumpidos.

Art. 32. *Permisos.*—En los casos previstos en el número 1, artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza Laboral Textil.

Se conceden tres días de permiso sin sueldo para asistir a boda de hermano o hermana, cuando la distancia del lugar donde se celebre exceda de 300 kilómetros del centro de trabajo.

En los casos de enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, el permiso en las condiciones del citado artículo 67 será de dos jornadas. Transcurridos estos dos días, si la gravedad de la enfermedad persistiera, el productor podrá solicitar una licencia de la empresa, debidamente justificada mediante certificación facultativa, que la empresa viene obligada a conceder por un tiempo máximo de un mes, prorrogable por igual plazo mediante nueva justificación.

Al término de esta licencia el productor vendrá obligado a reintegrarse al trabajo o en caso contrario causará baja, salvo que se solicite y sea concedida una excedencia en las condiciones establecidas en el presente Convenio. Durante el plazo de esta licencia no se percibirá retribución alguna, salvo la Ayuda Familiar, siendo de cargo del trabajador el abono de las cuotas de la Seguridad Social, tanto la cuota del trabajador como la de la empresa, correspondiente al plazo durante el cual se haya disfrutado dicha licencia.

La prórroga establecida deberá solicitarse con siete días de antelación, como mínimo, a la fecha de expiración del primer mes, e igual requisito se establece para solicitar excedencias.

En el caso de alumbramiento de la esposa, el trabajador tendrá derecho a dos días de permiso retribuido.

Para los cargos sindicales provinciales se concede permiso retribuido de hasta sesenta horas por mes para asuntos propios de su cargo y que en todos los casos habrán de justificarse fehacientemente.

Excedencias.—La excedencia se concederá al productor que, llevando un mínimo de dos años consecutivos en la empresa y siempre que no sea para dedicarse a la misma actividad, salvo expresa autorización del empresario, lo solicite, debiendo resolver la petición dentro de los treinta días siguientes; la empresa no vendrá obligada a concederla cuando el número de excedencias sea superior a 2 por 100 de la plantilla.

Las empresas de menos de 50 trabajadores estarán obligadas a conceder la excedencia, como mínimo, a un productor.

La excedencia se concederá por un plazo no menor a seis meses ni superior a tres años. Para solicitar una segunda excedencia será necesario hayan transcurrido otros cinco años al servicio de la empresa.

En caso de concurrir solicitantes en número superior al mínimo de porcentaje señalado, será preferido el más antiguo, salvo que por motivos fundados de régimen de trabajo y organización se designe otro orden de prelación.

Al terminar esta situación de excedencia el personal tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría, si no hubiere empleados en situación de excedencia forzosa.

Se perderá el derecho al ingreso en la empresa si no se solicita antes de expirar el plazo por el cual se concedió la excedencia.

Cuando el que haga uso de la excedencia se incorpore a la empresa, se fijará un período de adaptación, que será de dos meses para el personal obrero y administrativo, y de seis meses para el personal técnico. Durante el período de adaptación se le hará un descuento del 10 por 100 sobre las mejoras convenidas.

Art. 33. Servicio militar.—Aquellos trabajadores que, llevando al servicio de una misma empresa más de dos años, se incorporen al cumplimiento de sus deberes militares, tendrán derecho a percibir la mitad de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad en sus respectivas fechas de abono, y si se reincorporaran a la empresa, una vez obtenido su licenciamiento dentro del plazo legal establecido, percibirán las otras dos mitades de las referidas gratificaciones dentro de los sesenta días posteriores a su reingreso.

Sección VI

PREAVISO, ENFERMEDAD Y DOTE MATRIMONIAL

Art. 34. Preaviso.—El productor vendrá obligado a avisar su cese voluntario en la empresa con ocho días de anticipación; si omitiera tal preaviso perderá la parte proporcional de las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

Art. 35. Enfermedad.—En los casos de enfermedad debidamente acreditada por los servicios sanitarios de la Seguridad Social, a partir de los once días interrumpidos, contados desde la fecha del parte de confirmación de baja, la empresa abonará al productor el 25 por 100 restante de la prestación económica por incapacidad laboral transitoria durante el tiempo que permanezca en dicha situación.

Art. 36. Dote matrimonial.—Las trabajadoras que opten por cesar en la empresa acogiéndose a lo establecido en el Decreto de 20 de agosto de 1970 para la percepción de la dote, deberán contraer el matrimonio anunciado dentro de los treinta días inmediatamente posteriores a la baja definitiva en la empresa, salvo casos de gravedad apreciados por el juzgador, quedando la empresa sin obligación alguna al respecto cuando no se cumpla dicho plazo.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Sección I

REGULACION SALARIAL.—DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37. Salarios.—Para el cálculo de los salarios se aplicará el sistema de coeficientes de Nomenclátor de la Industria Textil de 28 de julio de 1966. El valor del coeficiente 1 se fija en 272 pesetas.

Al iniciarse el segundo año de vigencia del Convenio se revisarán los salarios en función del aumento que haya experimentado el coste de la vida nacional según los índices del Instituto de Estadística, más cuatro enteros, quedando por lo tanto aumentado el valor del coeficiente 1 en la cantidad que resulte de aplicar dicho índice.

Se establece un complemento salarial de ochenta pesetas diarias por puesto de trabajo con valor de coeficiente 1 o superior. Para las categorías de ayudante y subayudantes el aumento lineal será en proporción al valor de su coeficiente.

Las categorías de aprendices no tendrán complemento salarial.

Al mismo tiempo se establece que en caso de futuros incrementos salariales existirá un elemento diferenciador de cinco pesetas entre cada 0,05 puntos de coeficiente, para evitar que dos o más categorías puedan percibir el mismo salario.

Art. 38. Ayuda por defunción.—Cuando fallezca un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, ésta abonará a sus derechohabientes quince días de salarios si lleva menos de dos años de antigüedad; de dos a cinco, veinte días; de cinco a diez, veinticinco días; de diez a quince, treinta días, y de quince años en adelante, cuarenta y cinco días.

Art. 39. Premios a la antigüedad.—Los aumentos periódicos por tiempo de servicio a la empresa consistirán en cinco quinquenios como máximo, distribuidos en la forma siguiente:

Primer quinquenio, un 4 por 100; segundo quinquenio, un 5 por 100; tercer quinquenio, un 6 por 100; cuarto quinquenio, un 7 por 100, y quinto quinquenio, un 8 por 100.

Art. 40. Gratificaciones extraordinarias.—Se abonarán en concepto de gratificaciones extraordinarias una mensualidad para todos aquellos trabajadores y categorías profesionales afectados por el presente Convenio, con ocasión del 18 de Julio, y otra de igual cuantía con motivo de la fiesta de Navidad. El importe de dicha mensualidad será con arreglo a la retribución pactada en el presente Convenio.

Art. 41. Participación de beneficios. La participación en beneficios se fija en el 7 por 100 de los salarios percibidos durante el año, según las retribuciones pactadas en el presente Convenio, incluidas las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad. El abono de tales beneficios se hará efectivo dentro del primer trimestre de cada año; no obstante lo cual, las empresas podrán acordar el pago en períodos más breves de tiempo.

Al trabajador cuyo índice de absentismo por cualquier causa no rebase el 8 por 100 anual, se le abonará un 3 por 100 más, a parte del 7 por 100 indicado, que se hará efectivo dentro del primer trimestre del año natural siguiente al período de tiempo computado. A estos efectos no se considerará absentismo el tiempo en que el trabajador esté afectado por la suspensión señalada en el artículo 18 de la Ordenanza Laboral Textil.

Art. 42. Efectos económicos.—Los componentes de ambas representaciones en la Comisión Deliberadora de este Convenio estiman que las mejoras pactadas no repercutirán en precios, por considerar que dichas mejoras deberán ser compensadas con un incremento de productividad.

Art. 43. Salario hora profesional.—El módulo para el cálculo y el pago del complemento por horas extraordinarias será el determinado por el artículo 6 del Decreto 2380/1973, sobre ordenación del salario, y los artículos 6 y 7 de la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1973 para el desarrollo del citado Decreto.

Para su cálculo se establece la siguiente fórmula de carácter general:

$$B + C + D + E/52$$

$$M = \frac{H}{52}$$

M = Módulo para cálculo valor hora extraordinaria.

B = Salario base diario X 6.

C = Complemento personal de puesto de trabajo y de residencia, diarios X 6.

D = Retribución del domingo.

E = Paga 18 Julio + Paga Navidad + Paga de beneficios.

H = Número de horas de trabajo efectivo al año

52

Art. 44. Trabajo a domicilio.—La Comisión Deliberadora del presente Convenio Colectivo Sindical acuerda que, en cuanto a la remuneración del trabajo a domicilio, se estará a lo dispuesto en las tablas salariales que se adjuntan al presente Convenio.

Los trabajadores a domicilio o destajistas vienen obligados a presentar, y las empresas a exigir, el boletín de cotización a la Seguridad Social por sus ayudas o elementos de "corro", al efectuarse el pago de las prendas.

Art. 45. Jubilación.—A los productores que se jubilen se les premiará con 30.000 pesetas, cuando hayan prestado veinticinco años de servicios a la empresa. A partir de veinticinco años se añadirán 1.000 pesetas más por año o fracción de año superior a seis meses.

Art. 46. Las categorías laborales de las industrias afectadas por este Convenio, serán las que figuran en el Nomenclátor de actividades industriales y de profesiones y oficios de la Industria Textil de 28 de julio de 1966.

Art. 47. Definición de categorías no recogidas en la Ordenanza Laboral Textil.—Ambas partes consideran necesaria la creación de determinadas categorías profesionales no previstas en el Nomenclátor de profesiones y oficios de la Ordenanza Laboral Textil, cuya concreta definición queda reflejada a continuación con su correspondiente coeficiente asignado:

(1) **Encargado de cadena o sincro.**—Es el operario mayor de dieciocho años que, con conocimientos prácticos y suficientes de la confección, dirige un grupo para ejecutar la costura o montado de prendas a mano o máquina. Tiene la responsabilidad de las operaciones que se realizan en el correspondiente grupo. También puede sustituir al encargado de la sección o taller en su ausencia, respondiendo en caso concreto de las funciones encomendadas, dando posterior cuenta de sus actos. Coeficiente 1,80.

(2) **Oficial auxiliar patronista.**—Es el operario mayor de dieciocho años que, ya iniciado en la profesión de patronista, auxilia a éste, realizando trabajos sencillos y supliendo en alguna de las funciones al patronista en su ausencia, dando posterior cuenta de la función encomendada. Coeficiente 1,45.

(3) **Taquimecanógrafo.**—Es el empleado que, con los estudios correspondientes y práctica suficiente de taquigrafía y mecanografía, realiza los trabajos que le son encomendados para su ejecución. Coeficiente 1,50.

(4) **Controlador de tejidos.**—Es el operario mayor de dieciocho años que examina las piezas o bobinas que entran en el almacén, señalando las deficiencias encontradas, bien en la medida o fallos observados en el tejido. Coeficiente 1,40.

(5) **Calefactor.**—Es el operario mayor de dieciocho años que, en plenitud de sus conocimientos y facultades, realiza los trabajos propios de su especialidad, como son montaje de calderas, instalación de conductos de vapor, agua caliente, planchas, etc.; siendo responsable del mantenimiento y reparación, así como de las herramientas a emplear y del perfecto funcionamiento de lo que es su especialidad. Coeficiente 1,80.

(6) **Mecánico máquinas confección.**—Es el operario mayor de dieciocho años que, con los conocimientos técnico-prácticos necesarios, realiza los trabajos de reparación, montaje y puesta a punto de todas las máquinas a emplear en la industria, tanto normales como especiales, y cuida de su perfecto funcionamiento, ejecutando los trabajos y adaptaciones que sean necesarios. Coeficiente 1,90.

(7) **Oficial auxiliar cortador (serie).**—Es el operario mayor de dieciocho años que, ya iniciado en la profesión de cortador, auxilia a éste realizando trabajos sencillos y supliendo en alguna de las funciones al cortador en su ausencia. Coeficiente 1,45.

(8) **Zurcidor.**—Es el operario que, con los conocimientos prácticos y responsabilidad de su especialidad, realiza las operaciones de reparación de telas y prendas ya confeccionadas, tejiendo o zurciendo los defectos o deficiencias que los mismos tuviesen. Coeficiente 1,60.

(9) **Oficial auxiliar cortador (medida).** Es el oficial mayor de veinte años que, ya iniciado en la profesión de cortador, auxilia a éste realizando trabajos sencillos y supliendo en alguna de las funciones al cortador de segunda en su ausencia. Coeficiente 1,60.

(10) **Vistero (camisería medida).**—Es el oficial mayor de veinte años que, habiendo realizado el aprendizaje con rendimiento adecuado y correcto, confecciona cuellos y puños para cualquier modelo de camisa. Coeficiente 1,50.

(11) **Preparador (camisería medida).**—Es el oficial mayor de veinte años que, habiendo realizado el aprendizaje con perfección en su labor y rendimiento correcto, monta la prenda que le entregará el cortador, dividida en las piezas correspondientes. Coeficiente 1,50.

(12) **Terminador (camisería medida).** Es el oficial mayor de veinte años que pega las mangas y confecciona los ojales. Coeficiente 1,50.

(13) **Oficial de encargos (corsetería).** Es el oficial mayor de veinte años que, con rendimiento correcto y perfección adecuada, previo el aprendizaje, confecciona toda clase de modelos una vez cortados, incluso las especialidades hechas a mano o a máquina, tomando las medidas de la clienta y probando los corsés de encargo. Coeficiente 1,50.

(14) **Oficial composturero (sastrería medida).**—Es el oficial mayor de veinte años que, procedente de la categoría de oficial de sastrería, señala y corrige los defectos a las prendas, dejándolas listas para su entrega definitiva al cliente. Coeficiente 1,75.

(15) **Oficial (velos, mantos y mantillas).**—Es el operario mayor de dieciocho años que, después de haber realizado el aprendizaje correspondiente, realiza todas las labores hasta la total terminación de la prenda. Coeficiente 1,30.

(16) **Cortador-rasador (pañolería corriente).**—Es el operario mayor de dieciocho años que, previo el aprendizaje, corta a mano o a máquina los pañuelos. Coeficiente 1,15.

(17) **Operario costura 1.º (pañolería corriente).**—Es el que, con dieciocho años cumplidos y después de realizado el aprendizaje, cose a máquina los pañuelos, dejándolos listos para su encaje. Coeficiente 1,30.

(18) **Operario repasador (pañolería corriente).**—Es el que, con dieciocho años cumplidos, se ocupa del control y repaso de las prendas terminadas, devolviendo al taller las que no estén bien acabadas. Coeficiente 1,10.

(19) **Planchador (pañolería corriente).** Es el operario mayor de dieciocho años que procede al planchado manual o mecánico de los pañuelos. Coeficiente 1,25.

(20) **Plegador (pañolería corriente).**—Es el operario mayor de dieciocho años que procede al plegado de los pañuelos, cuidando de su mejor presentación. Coeficiente 1,20.

(21) **Taladrador (paraguetería).**—Es el operario mayor de dieciocho años que taladra el puño del paraguas y, encolándolo, efectúa su montaje, dejándolo listo para pasar a la sección de terminado. Coeficiente 1,35.

(22) **Encolador (paraguetería).**—Es el operario mayor de dieciocho años que, previo aprendizaje, solamente encola el puño y lo pega, ya taladrado, al paraguas. Coeficiente 1,30.

(23) **Operario confeccionista (paraguetería).**—Es el que, con dieciocho años cumplidos y previo el correspondiente aprendizaje, monta sobre el varillaje la tela, dejando el paraguas totalmente confeccionado a falta de puño. Coeficiente 1,30.

(24) **Planchador-engomador (bordados**

en general y con hilos de oro y otros metales.—Es el operario mayor de dieciocho años que dedica su actividad al engomado y planchado de prendas. Coeficiente 1,15.

(25) Operario confeccionista de tercera (serie).—Es el operario que, superado el período de aprendizaje o procedente de la categoría de ayudante, realiza operaciones en las que se precisa un menor grado de especialización. Coeficiente 1,20 (para las modalidades en que no esté calificado).

(26) Oficial de sastrería de tercera.—Es el operario mayor de veinte años que, con los conocimientos propios de su cargo, asiste al oficial de segunda en su cometido o se aplica en tareas similares que requieren una menor experiencia en el oficio. Coeficiente 1,55.

(27) Oficial confeccionista de tercera. Es el operario mayor de veinte años que,

superado el período de aprendizaje o procedente de la categoría de ayudante, realiza operaciones en las que se precisa un menor grado de especialización. Coeficiente 1,30.

Art. 48. Aclaración de definición de categorías.—Ambas partes consideran necesario aclarar la definición prevista en el Nomenclátor de profesiones y oficios de la Ordenanza Laboral Textil, para el oficial de sastrería 1.ª (sastrería a medida) y acuerdan agregar a sus dos párrafos que componen su definición, uno tercero que diga: Asimismo, distribuirá y supervisará el trabajo de los operarios a sus órdenes y ejecutará el planchado total de la prenda.

Encargado de almacén.—Es el empleado mayor de dieciocho años que, a las órdenes del jefe de almacén, tiene la responsabilidad que éste le delegue, en cuanto a existencias y servicios de almacén.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE LA "CONFECCION, VESTIDO Y TOCADO", CON EFECTOS DESDE PRIMERO DE MAYO DE 1976, HASTA 30 DE ABRIL DE 1977

Categorías profesionales	Coeficiente	Grupo tarifa	Salario	Aumt.º lineal	Total
Personal directivo:					
(Comunes a toda industria textil)					
Director técnico	3,20	1	26.112	2.400	28.512
Director comercial	3,20	3	26.112	2.400	28.512
Administrador	3,20	3	26.112	2.400	28.512
Jefe de distribución	2,75	3	22.440	2.400	24.840
Ayudantes de distribución	1,95	4	15.912	2.400	18.312
Jefe de contratación	2,70	3	22.032	2.400	24.432
Ayudante de contratación	1,95	4	15.912	2.400	18.312
Jefe de personal de 1.ª	2,80	1	22.848	2.400	25.248
Ayudante de personal de 1.ª	2,00	5	16.320	2.400	18.720
Jefe de personal de 2.ª	2,35	1	19.176	2.400	21.576
Ayudante de personal de 2.ª	1,65	5	13.464	2.400	15.864
Jefe de personal de 3.ª	2,20	1	17.952	2.400	20.352
Ayudante de personal de 3.ª	1,50	5	12.240	2.400	14.640
Jefe de organización	2,20	4	17.952	2.400	20.352
Mayordomo	2,70	4	22.032	2.400	24.432
Subtitendente	3,00	3	24.480	2.400	26.880
Jefe de laboratorio	2,35	1	19.176	2.400	21.576
Encargado sección (maestro taller)	2,20	8	17.952	2.400	20.352
Contramaestre (excepto hilaturas)	1,95	4	15.912	2.400	18.312
Ayudante de encargado	1,50	4	12.240	2.400	14.640
Ayudante de contramaestre	1,35	9	11.016	2.400	13.416
Personal técnico titulado:					
De grado superior	3,00	1	24.480	2.400	26.880
De grado medio	2,35	2	19.176	2.400	21.576
De enseñanza media general	1,90	2	15.540	2.400	17.940
Personal técnico no titulado:					
Teórico de tejidos	2,80	8	22.848	2.400	25.248
Tintorero	2,25	8	18.360	2.400	20.760
Colorista y pintor de estampado	2,20	4	17.952	2.400	20.352
Técnico de organización de 1.ª	1,90	8	15.504	2.400	17.904
Técnico de organización de 2.ª	1,50	8	12.240	2.400	14.640
Ayudante de teórico	1,50	4	12.240	2.400	14.640
Ayudante de tintorero	1,50	4	12.240	2.400	14.640
Ayudante colorista y pintor de estampado	1,50	9	12.240	2.400	14.640
Ayudante de organización	1,30	9	10.608	2.400	13.008
Personal obrero:					
Maestros, 0,20 puntos más que el oficial		8			
Submaestro, 0,10 puntos más que el oficial		9			
Ayudante de oficial, 70 por 100 del oficial		9			
Subayudante, 60 por 100 sobre la calificación del oficial		10			
Peón	1,00	10	272	80	352
Personal servicios auxiliares:					
Albañil de 1.ª	1,80	8	490	80	570
Albañil de 2.ª	1,60	8	435	80	515
Calderero de 1.ª	1,90	8	517	80	597
Calderero de 2.ª	1,70	8	462	80	542
Carpintero de 1.ª	1,80	8	490	80	570
Carpintero de 2.ª	1,60	8	435	80	515
Carrero	1,25	8	340	80	420
Carretillero de 1.ª	1,60	8	435	80	515
Carretillero de 2.ª	1,20	8	326	80	406
Conductor de 1.ª	1,80	8	490	80	570
Conductor de 2.ª	1,60	8	435	80	515
Correero	1,30	8	354	80	434
Cubridor de cilindros	1,50	8	408	80	488
Electricista de 1.ª	1,90	8	517	80	597
Electricista de 2.ª	1,70	8	462	80	542
Fogonero de 1.ª	1,70	8	462	80	542
Fogonero de 2.ª	1,40	8	381	80	461
Fontanero	1,65	8	449	80	529
Hojalatero	1,65	8	449	80	529
Maquinista de 1.ª	1,90	8	517	80	597
Maquinista de 2.ª	1,70	8	462	80	542

Categorías profesionales	Coeficiente	Grupo tarifa	Salario	Aumt.º lineal	Total
Mecánico de 1.ª	1,90	8	517	80	597
Mecánico de 2.ª	1,70	8	462	80	542
Pintor de 1.ª	1,70	8	462	80	542
Pintor de 2.ª	1,50	8	408	80	488
Puador	1,35	9	367	80	447
Untador o engrasador	1,20	9	326	80	406
Personal administrativo:					
Jefe de administración de 1.ª	2,80	3	22.848	2.400	25.248
Jefe de administración de 2.ª	2,35	3	19.176	2.400	21.576
Oficial de 1.ª	2,05	5	16.728	2.400	19.128
Oficial de 2.ª	1,75	5	14.280	2.400	16.680
Auxiliar administrativo	1,20	7	9.792	2.400	12.192
Telefonista	1,15	6	9.384	2.400	11.784
Cobrador	1,40	6	11.424	2.400	13.824
Personal mercantil:					
Jefe de ventas	2,70	3	22.032	2.400	24.432
Oficial de ventas	1,90	5	15.504	2.400	17.904
Auxiliar de ventas	1,20	7	9.792	2.400	12.192
Viajante	2,20	3	17.952	2.400	20.352
Jefe de almacén	2,20	4	17.952	2.400	20.352
Encargado de almacén	1,90	5	15.504	2.400	17.904
Oficial auxiliar de almacén	1,30	7	10.608	2.400	13.008
Mozo de almacén	1,15	10	313	80	393
Personal subalterno:					
Listero	1,15	6	9.384	2.400	11.784
Barrendero o fregador	1,00	10	272	80	352
Botones o recadero 14 a 15 años	0,60	12	163	—	—
Botones o recadero 15 a 16 años	0,65	12	177	—	—
Botones o recadero 16 a 17 años	0,70	11	190	—	—
Botones o recadero 17 a 18 años	0,80	11	218	—	—
(Referidos a la calificación de ordenanza.)					
Guarda jurado	1,25	6	10.200	2.400	12.600
Ordenanza	1,10	6	8.976	2.400	11.376
Portero	1,10	6	8.976	2.400	11.376
Vigilante o sereno	1,20	6	9.792	2.400	12.192
XV.—CONFECCION, VESTIDO Y TOCADO:					
(Comunes a todas las modalidades de confección.)					
Personal directivo:					
Jefe de producción	2,60	4	21.216	2.400	23.616
Ayudante de encargado sección	1,50	9	12.240	2.400	14.640
Técnicos no titulados:					
Director o directora	3,00	3	24.480	2.400	26.880
Modelista o diseñador	2,70	8	22.032	2.400	24.432
Modelista complementos vestido	2,50	8	20.400	2.400	22.800
Patronista	2,10	8	17.136	2.400	19.536
Proyectista categoría A	2,00	8	16.320	2.400	18.720
Proyectista categoría B	1,90	8	15.504	2.400	17.904
Dibujante	1,80	8	14.688	2.400	17.088
Controlador de prendas acabadas	1,50	8	12.240	2.400	14.640
Personal operario:					
Monitor, 0,30 puntos más que el oficial de mayor calificación que tenga encomendado para su enseñanza		8			420
Cosedor de botones a máquina	1,25	9	340	80	420
Operario acabador C	1,10	9	299	80	379
Operario acabador D	1,05	9	286	80	366
Bordador a mano de 1.ª	1,60	8	435	80	515
Bordador a mano de 2.ª	1,45	8	394	80	474
Bordador a mano de 3.ª	1,30	9	354	80	434
Bordador a máquina de 1.ª	1,60	8	435	80	515
Bordador a máquina de 2.ª	1,45	8	394	80	474
Distribuidor de trabajo en taller	1,40	8	381	80	461
Distribuidor de trabajo exterior	1,50	8	408	80	488
Controlador fases intermedias (corte)	1,35	8	367	80	447
Controlador fases intermedias (confección)	1,45	8	394	80	474
Personal mercantil:					
Modelo o maniquí	2,30	5	18.768	2.400	21.168
Vendedor de 1.ª	1,95	5	15.912	2.400	18.312
Vendedor de 2.ª	1,65	5	13.464	2.400	15.864
MODALIDADES:					
A) Sección prendas interiores.					
I. Camisería fina y económica.					
a) Camisería a la medida:					
Sección corte:					
Cortador de 1.ª	2,10	8	17.136	2.400	19.536
Cortador de 2.ª	1,80	8	14.688	2.400	17.088
Sección confección:					
Operario confeccionista de 1.ª	1,50	8	408	80	488
Operario confeccionista de 2.ª	1,30	9	354	80	434
Operario confeccionista de 3.ª	1,10	9	299	80	379
Sección acabados:					
Planchado a mano y plegado	1,35	8	367	80	447
Operario acabador C	1,10	9	299	80	379

Categorías profesionales	Coefficiente	Grupo tarifa	Salario	Aumt. ^o lineal	Total	Categorías profesionales	Coefficiente	Grupo tarifa	Salario	Aumt. ^o lineal	Total
b) Confección camisas en serie:						Sección acabados:					
Sección corte:						Controlador prendas acabadas 1,50 8 408 80 488					
Marcador cortador A	1,75	8	476	80	556	Planchador a mano	1,35	8	367	80	447
Marcador cortador B	1,60	8	435	80	515	Operario acabador C	1,10	9	299	80	379
Extendedor	1,40	8	381	80	461	Operario acabador D	1,05	9	285	80	365
Marcador A	1,70	8	462	80	542	B) Sección de prendas exteriores.					
Marcador B	1,40	8	381	80	461	I. Sastrería a la medida.					
Cortador	1,55	8	422	80	502	Sección corte:					
Controlador corte	1,35	8	367	80	447	Cortador de 1. ^a	2,70	8	22.032	2.400	24.432
Sección confección:						Sección confección:					
Distribuidor trabajos en taller	1,40	8	381	80	461	Cortador de 2. ^a	2,20	8	17.952	2.400	20.352
Operario oficios varios	1,50	8	408	80	488	Oficial sastrería de 1. ^a	1,75	8	476	80	556
Operario confección de 1. ^a	1,40	8	381	80	461	Oficial sastrería de 2. ^a	1,65	8	449	80	529
Operario confección de 2. ^a	1,30	9	354	80	434	Oficial-a confeccionista de 1. ^a	1,55	8	422	80	502
Cosedor de botones	1,25	9	340	80	420	Oficial-a confeccionista de 2. ^a	1,40	9	381	80	461
Ojalador a máquina	1,30	9	354	80	434	Oficial-a pantalones o chalecos	1,55	8	422	80	502
Controlador confección	1,40	8	381	80	461	Sección acabados:					
Planchador auxiliar costura	1,15	9	313	80	393	Oficial planchador de 1. ^a	1,75	8	476	80	556
Sección acabados:						Oficial planchador de 2.^a 1,65 8 449 80 529					
Controlador prendas acabadas	1,50	8	408	80	488	II. Sastrería fina en serie.					
Planchador a mano	1,35	8	367	80	447	Sección corte:					
Planchador a máquina	1,30	8	354	80	434	Marcador-cortador A	1,80	8	490	80	570
Operario acabador A	1,30	8	354	80	434	Marcador-cortador B	1,65	8	449	80	529
Operario acabador B	1,20	9	326	80	406	Extendedor	1,40	8	381	80	461
Operario acabador C	1,10	9	299	80	379	Marcador A	1,75	8	476	80	556
Operario acabador D	1,05	9	286	80	366	Marcador B	1,40	8	381	80	461
II. Lencería artística, medida y serie.						Cortador 1,60 8 435 80 515					
a) Lencería a medida:						Controlador corte 1,35 8 367 80 447					
Sección corte:						Sección confección:					
Cortador de 1. ^a	1,75	8	476	80	556	Oficial sastrería de 1. ^a	1,75	8	476	80	556
Cortador de 2. ^a	1,60	8	435	80	515	Distribuidor de trabajo en taller	1,40	8	381	80	461
Sección confección:						Operario oficios varios 1,55 8 422 80 502					
Operario confeccionista de 1. ^a	1,40	8	381	80	461	Operario confección de 1. ^a	1,45	8	394	80	474
Operario confeccionista de 2. ^a	1,30	9	354	80	434	Operario confección de 2. ^a	1,35	9	367	80	447
Operario confeccionista de 3. ^a	1,10	9	299	80	379	Cosedora botones	1,25	9	340	80	420
Bordador a mano de 1. ^a	1,60	8	435	80	515	Ojaladora a máquina	1,35	9	367	80	447
Bordador a mano de 2. ^a	1,45	8	394	80	474	Controlador confección	1,40	8	381	80	461
Bordador a mano de 3. ^a	1,30	9	354	80	434	Sección acabados:					
Bordador a máquina de 2. ^a	1,45	8	394	80	474	Controladora prendas acabadas	1,50	8	408	80	488
Sección acabados:						Planchadora a máquina 1,40 8 381 80 461					
Planchador a mano	1,35	8	367	80	447	Maestro planchador	1,70	8	462	80	542
Operario acabados C.	1,10	9	299	80	379	Operario acabador C	1,10	9	299	80	379
b) Lencería en serie:						Operario acabador D 1,05 9 286 80 366					
Sección corte:						III. Confección económica en serie o "Mantecaire".					
Marcador cortador A	1,75	8	476	80	556	Sección corte:					
Marcador cortador B	1,60	8	435	80	515	Marcador-cortador A	1,70	8	462	80	542
Extendedor	1,40	8	381	80	461	Marcador-cortador B	1,55	8	422	80	502
Marcador A	1,70	8	462	80	542	Extendedor	1,35	8	367	80	447
Marcador B	1,40	8	381	80	461	Marcador A	1,65	8	449	80	529
Cortador	1,55	8	422	80	502	Marcador B	1,40	8	381	80	461
Controlador corte	1,35	8	367	80	447	Cortador	1,55	8	422	80	502
Sección confección:						Sección confección:					
Distribuidor trabajo en taller	1,40	8	381	80	461	Oficial sastrería de 2. ^a	1,65	8	449	80	529
Operario oficios varios	1,50	8	408	80	488	Distribuidor de trabajo en taller	1,40	8	381	80	461
Operario confección 1. ^a	1,40	8	381	80	461	Operaria oficios varios	1,50	8	408	80	488
Operario confección 2. ^a	1,30	9	354	80	434	Operario confección de 1. ^a	1,40	8	381	80	461
Operario confección 3. ^a	1,10	9	299	80	379	Operario confección de 2. ^a	1,25	9	340	80	420
Cosedor botones	1,25	9	340	80	420	Cosedor botones	1,25	9	340	80	420
Ojalador a máquina	1,30	9	354	80	434	Ojalador a máquina	1,25	9	340	80	420
Controlador confección	1,40	8	381	80	461	Sección acabados:					
Planchador auxiliar costura	1,15	9	313	80	393	Planchador a mano	1,35	8	367	80	447
Bordador a máquina de 1. ^a	1,60	8	435	80	515	Planchador a máquina	1,30	8	354	80	434
Bordador a máquina de 2. ^a	1,45	8	394	80	474	Operario acabador C	1,10	9	299	80	379
Sección acabados:						Operario acabador D 1,05 9 286 80 366					
Controlador prendas acabadas	1,50	8	408	80	488	IV. Modistería a la medida.					
Planchador a mano	1,35	8	367	80	447	Sección corte:					
Planchador a máquina	1,30	8	354	80	434	Cortador de 1. ^a	2,30	8	626	80	706
Operario acabador A	1,30	8	354	80	434	Cortador de 2. ^a	2,00	8	544	80	624
Operario acabador B	1,20	9	326	80	406	Sección confección:					
Operario acabador C	1,10	9	299	80	379	Oficial modistería de 1. ^a	1,70	8	462	80	542
Operario acabador D	1,05	9	286	80	366	Oficial modistería de 2. ^a	1,60	8	435	80	515
III. Corsetería.						Oficial costurero 1,25 9 340 80 420					
Sección corte:						Oficial confección de 3.^a 1,10 9 299 80 379					
Marcador-cortador A	1,70	8	462	80	542	Sección acabados:					
Marcador-cortador B	1,55	8	422	80	502	Operario acabador C	1,10	9	299	80	379
Extendedor	1,35	8	367	80	447	Operario acabador D	1,05	9	286	80	366
Marcador A	1,65	8	449	80	529	V. Confección modistería en serie.					
Marcador B	1,40	8	381	80	461	Sección corte:					
Cortador	1,55	8	422	80	502	Marcador-cortador A	1,75	8	476	80	556
Controlador corte	1,35	8	367	80	447	Marcador-cortador B	1,60	9	435	80	515
Sección confección:						Extendedor 1,40 8 381 80 461					
Distribuidor de trabajo en taller	1,40	8	381	80	461	Marcador A	1,70	8	462	80	542
Operario de oficios varios	1,50	8	408	80	488	Marcador B	1,40	8	381	80	461
Operario confección de 1. ^a	1,40	8	381	80	461	Cortador	1,55	8	422	80	502
Operario confección de 2. ^a	1,30	9	354	80	434	Controlador corte	1,35	8	367	80	447
Cosedor botones	1,25	9	340	80	420	Sección confección:					
Ojalador a máquina	1,30	9	354	80	434	Oficial modistería de 1. ^a	1,70	8	462	80	542
Ojalador a máquina de 2. ^a	1,45	9	394	80	474	Distribuidor de trabajo en tall.	1,40	8	381	80	461
Bordador a mano de 3. ^a	1,30	9	354	80	434						
Bordador a máquina de 2. ^a	1,45	8	394	80	474						
Planchador auxiliar costura	1,15	9	313	80	393						

Categorías profesionales	Coeficiente	Grupo tarifa	Salario	Aumt. ^o lineal	Total	Categorías profesionales	Coeficiente	Grupo tarifa	Salario	Aumt. ^o lineal	Total
Operario oficios varios	1,50	8	408	80	488	Operario acabador C	1,20	9	326	80	406
Operario confección de 1. ^a	1,40	8	381	80	461	Operario acabador D	1,05	9	286	80	366
Operario confección de 2. ^a	1,30	9	354	80	434	IV. Velos, mantos y mantillas.					
Cosedor botones	1,25	9	340	80	420	Oficiala de 1. ^a	1,30	8	354	80	434
Ojalador a máquina	1,30	9	354	80	434	Oficiala de 2. ^a	1,15	9	313	80	393
Bordadora a mano de 2. ^a	1,45	8	394	80	474	Operario acabador B	1,20	9	326	80	406
Bordadora a máquina de 2. ^a	1,45	8	394	80	474	Operario acabador C	1,10	9	299	80	379
Controlador confección	1,40	8	381	80	461	Operario acabador D	1,05	9	286	80	366
Sección acabados:						V. Guantes.					
Controlador prendas acabadas	1,50	8	408	80	488	Sección corte:					
Planchador a mano	1,35	8	367	80	447	Marcador-cortador A	1,45	8	394	80	474
Operario acabador C	1,10	9	299	80	379	Cortador	1,30	8	354	80	434
Operario acabador D	1,05	9	286	80	366	Sección confección:					
VI. Gabardinas e impermeables:						Sección acabados:					
Sección corte:						Sección confección:					
Marcador-cortador A	1,80	8	490	80	570	Oficial sastrería 1. ^a	1,75	8	476	80	556
Marcador-cortador B	1,65	8	449	80	529	Distrib. de trabajo en taller	1,40	8	381	80	461
Extendedor	1,40	8	381	80	461	Operario operaciones varias	1,55	8	422	80	502
Marcador A	1,75	8	476	80	556	Operario confección de 1. ^a	1,45	8	394	80	474
Marcador B	1,40	8	381	80	461	Operario confección de 2. ^a	1,35	9	367	80	447
Cortador	1,40	8	381	80	461	Cosedor botones	1,25	9	340	80	420
Controlador corte	1,60	8	435	80	515	Ojalador a máquina	1,35	9	367	80	447
Engomador	1,35	8	367	80	447	Controlador confección	1,40	8	381	80	461
Sección confección:						Sección acabados:					
Oficial sastrería 1. ^a	1,75	8	476	80	556	Controlador prendas acabadas	1,50	8	408	80	488
Distrib. de trabajo en taller	1,40	8	381	80	461	Planchador a máquina	1,40	8	381	80	461
Operario operaciones varias	1,55	8	422	80	502	Maestro planchador	1,60	8	435	80	515
Operario confección de 1. ^a	1,45	8	394	80	474	Operario acabador C	1,10	9	299	80	379
Operario confección de 2. ^a	1,35	9	367	80	447	Operario acabador D	1,05	9	286	80	366
Cosedor botones	1,25	9	340	80	420	C) Sección complementos del vestido.					
Ojalador a máquina	1,35	9	367	80	447	I. Corbatería y pañolería fantasía.					
Controlador confección	1,40	8	381	80	461	Sección corte:					
Sección acabados:						Sección confección:					
Controlador prendas acabadas	1,50	8	408	80	488	Operario confección 1. ^a	1,35	8	367	80	447
Planchador a máquina	1,40	8	381	80	461	Celador	1,35	8	367	80	447
Maestro planchador	1,60	8	435	80	515	Bordador a mano 1. ^a	1,60	8	435	80	515
Operario acabador C	1,10	9	299	80	379	Bordador a mano 2. ^a	1,45	8	394	80	474
Operario acabador D	1,05	9	286	80	366	Bordador a mano 3. ^a	1,30	9	354	80	434
D) Sección de prendas de cama y mesa.						Bordador a máquina 1. ^a	1,60	8	435	80	515
Lencería artística:						Sección acabados:					
Sección corte:						Sección confección:					
Marcador categoría A	1,40	8	381	80	461	Operario acabador C	1,10	9	299	80	379
Rasgador	1,25	9	340	80	420	Operario acabador D	1,05	9	286	80	366
Sección confección:						E) Sección de artículos diversos.					
Operario confección 1. ^a	1,35	8	367	80	447	I. Bordados y puntillas confeccionadas.					
Celador	1,35	8	367	80	447	I. Bordados y puntillas confeccionadas.					
Bordador a mano 1. ^a	1,60	8	435	80	515	Of. de montaje de máq. aut.	1,40	8	381	80	461
Bordador a mano 2. ^a	1,45	8	394	80	474	Cosedor de montajes	1,30	9	354	80	434
Bordador a mano 3. ^a	1,30	9	354	80	434	Rodetero	1,20	9	326	80	406
Bordador a máquina 1. ^a	1,60	8	435	80	515	Enhebrador maquinista	1,30	9	354	80	434
Sección acabados:						Canillero	1,10	9	299	80	379
Planchador plegador 1. ^a	1,30	8	354	80	434	Repasador	1,35	9	367	80	447
Planchador plegador 2. ^a	1,30	9	354	80	434	Planchador	1,25	9	340	80	420
Operario acabador C	1,10	9	299	80	379	Plegador de piezas	1,15	9	313	80	393
Operario acabador D	1,05	9	286	80	366	Operario acabador C	1,10	9	299	80	379
II. Taller de planchado.						Operario acabador D	1,05	9	286	80	366
Planchador 1. ^a	1,50	8	408	80	488	Bordador pantógrafo	1,50	8	408	80	488
Planchador 2. ^a	1,40	8	381	80	461	III. Lencería sanitaria.					
Planchador 3. ^a	1,30	9	354	80	434	Sección corte:					
III. Lencería sanitaria.						Sección confección:					
Sección confección:						Sección acabados:					
Marcador-cortador A	1,40	8	381	80	461	Operario acabador C	1,10	9	299	80	379
Sección confección:						Operario acabador D	1,05	9	286	80	366
Operario confeccionista 1. ^a	1,30	8	354	80	434	Planchador-plegador	1,20	9	326	80	406
Operario confeccionista 2. ^a	1,20	9	326	80	406	IV. Confecciones industriales.					
Operario confeccionista 3. ^a	1,10	9	299	80	379	Sección corte:					
Sección acabados:						Sección confección:					
Operario acabador C	1,10	9	299	80	379	Marcador-cortador A	1,55	8	422	80	502
Operario acabador D	1,05	9	286	80	366	Marcador-cortador B	1,40	8	381	80	461
III. Mantonería bordada.						Sección confección:					
Picador de dibujos	1,45	8	394	80	474	Operario confeccionista 1. ^a	1,35	8	367	80	447
Estarcedor	1,20	9	326	80	406	Operario confeccionista 2. ^a	1,20	9	326	80	406
Bordadora a mano 1. ^a	1,60	8	435	80	515	Operario confeccionista 3. ^a	1,10	9	299	80	379
Bordadora a mano 2. ^a	1,45	8	394	80	474	Sección confección:					
Bordadora a mano 3. ^a	1,30	9	354	80	434	Sección corte:					
Bordadora a máquina 1. ^a	1,60	8	435	80	515	Sección confección:					
Bordadora a máquina 2. ^a	1,45	8	394	80	474	Sección confección:					
Operario flecos	1,30	8	354	80	434	Sección confección:					
Planchador plegador	1,20	8	326	80	406	Sección confección:					
Aprestador	1,20	8	326	80	406	Sección confección:					
Operario acabador B	1,20	9	326	80	406	Sección confección:					

Categorías profesionales	Coefficiente	Grupo tarifa	Salario	Aumt.º lineal	Total	Categorías profesionales	Coefficiente	Grupo tarifa	Salario	Aumt.º lineal	Total
Sección acabados:						III. Corsetería.					
Operario acabador A	1,15	8	313	80	393	Sección confección:					
Operario acabador B	1,20	8	326	80	406	Oficial de encargos	1,50	8	408	80	488
Operario acabador C	1,20	9	326	80	406	B) Sección de prendas exteriores.					
Operario acabador D	1,05	9	286	80	366	I. Sastrería a la medida.					
Planchador a mano	1,35	8	367	80	447	Sección corte:					
Planchador a máquina	1,30	8	354	80	434	Oficial auxiliar cortador	2,00	8	16.320	2.400	18.720
V. Bordados en general y con hilos de oro y otros metales.						Ayudante de 1.ª auxiliar cortador (18 y 19 años)	1,60	9	13.056	2.400	15.456
Picador de dibujos	1,45	8	394	80	474	Ayudante de 2.ª auxiliar cortador (16 y 17 años)	1,40	9	11.424	2.400	13.824
Estarcidor	1,20	8	326	80	406	Sección confección:					
Bordador a mano 1.ª	1,60	8	435	80	515	Oficial composturero	1,75	8	476	80	556
Bordador a mano 2.ª	1,45	8	394	80	474	Ayudante de 1.ª (18 y 19 años)	1,25	9	340	80	420
Bordador a mano 3.ª	1,30	9	354	80	434	Ayudante de 2.ª (16 y 17 años)	1,15	9	313	80	393
Bordador a máquina 1.ª	1,60	8	435	80	515	Subayudante (menor de 16 años)	1,00	10	272	80	352
Bordador a máquina 2.ª	1,45	8	394	80	474	II. Sastrería fina en serie.					
Planchador engomador	1,15	9	313	80	393	Sección corte:					
CATEGORIAS APROBADAS EN CONVENIOS ANTERIORES						Sección confección:					
(Comunes a todas las modalidades de confección.)						Patronista	2,10	8	571	80	651
Personal técnico no titulado:						Sección confección:					
Encargado de cadena o sincro (1)	1,80	8	490	80	570	Ayudante (menor de 18 años)	0,95	9	258	76	334
Oficial auxiliar patronista (2)	1,45	8	394	80	474	Subayudante (menor de 16 años)	0,80	10	218	64	282
Personal administrativo:						Operario confeccionista de 3.ª	1,25	9	340	80	420
Taquimecanógrafo (3)	1,50	7	408	80	488	III. Confección económica en serie o "Vantecaire".					
Personal mercantil:						Sección confección:					
Controlador tejidos (4)	1,40	8	381	80	361	Operario confeccionista de 3.ª	1,15	9	313	80	393
Personal servicios auxiliares:						IV. Modistería a la medida.					
Calefactor (5)	1,80	8	490	80	570	Sección corte:					
Mecánico máq. confección	1,90	8	517	80	597	Oficial auxiliar cortador	1,80	8	490	80	570
Personal operario:						Ayudante de 1.ª auxiliar cortador de 18 y 19 años	1,45	9	394	80	474
Sección corte:						Ayudante de 2.ª auxiliar cortador de 16 y 17 años	1,25	9	340	80	420
Marcador A	1,75	8	476	80	556	Sección confección:					
Marcador B	1,40	8	381	80	461	Ayudante de 1.ª de 18 años y 19 años	1,20	9	326	80	406
Cortador	1,60	8	435	80	515	Ayudante de 2.ª de 16 años y 17 años	1,10	9	299	80	379
Oficial auxiliar cortador (7)	1,45	8	394	80	474	Subayudante menor de 16 años	0,95	10	258	76	334
Extendedor	1,40	8	381	80	461	V. Modistería en serie.					
Picador dibujos	1,45	8	394	80	474	Sección confección:					
Estarcidor	1,20	9	326	80	406	Operario confeccionista de 3.ª	1,20	9	326	80	406
Calcador o pasador dibujos	1,45	8	394	80	474	C) Sección complementos del vestido:					
Sección confección:						V. Pañolería corriente.					
Operario confeccionista 1.ª	1,40	8	381	80	461	Sección corte:					
Operario confeccionista 2.ª	1,30	9	354	80	434	Cortador o rasgador	1,15	9	313	80	393
Operario confeccionista 3.ª	1,20	9	326	80	406	Sección confección:					
Operario oficios varios	1,55	8	422	80	502	Operario costura 1.ª	1,30	8	354	80	434
Zurcidor (8)	1,60	8	435	80	515	Operario repasador	1,10	9	299	80	379
Bordador a pantógrafo	1,50	8	408	80	488	Sección acabados:					
Ojalador a máquina	1,35	9	367	80	447	Planchador	1,25	9	340	80	420
Planchador auxiliar costura	1,20	9	326	80	406	Plegador	1,20	9	326	80	406
Sección acabados:						VI. Paraguas.					
Controlador prendas acabadas	1,50	8	408	80	488	Sección confección:					
Operario acabador A	1,30	8	354	80	434	Operario confeccionista de 1.ª	1,30	8	354	80	434
Operario acabador B	1,20	9	326	80	406	Sección acabados:					
Planchador mano máquina 1.ª	1,50	8	408	80	488	Taladrador	1,35	8	367	80	447
Planchador mano máquina 2.ª	1,40	8	381	80	461	Encolador	1,30	8	354	80	434
Menores de 18 años:						D) Sección de prendas, cama y mesa.					
Aprendiz primer año	0,65	12	177	—	177	II. Colchonería.					
Aprendiz segundo año	0,70	12	190	—	190	Colchonero 1.ª	1,50	8	408	80	488
Subayudante (70 por 100 de su oficial inmediato superior)	10					Colchonero 2.ª	1,35	8	367	80	447
Ayudante (80 por 100 de su oficial inmediato superior)	9					CATEGORIAS APROBADAS EN EL PRESENTE CONVENIO					
Botones o recadero 14 años	0,65	12	177	—	177	Oficial de sastrería de 3.ª (26)	1,55	8	422	80	502
Botones o recadero 15 años	0,70	12	190	—	190	Oficial-a confeccionista de 3.ª (27)	1,30	9	354	80	434
Botones o recadero 16 años	0,75	11	204	—	204	Fabricación de botones y artículos de vestido y tocados:					
Aspirantes 14 años	0,65	12	177	—	177	Operador de oficios propios de la industria, 1.ª categoría	1,50	8	408	80	488
Aspirantes 15 años	0,70	12	190	—	190	Operador de oficios propios de la industria, 2.ª categoría	1,40	8	381	80	461
MODALIDADES						Serrador	1,40		367	80	447
A) Sección prendas interiores.						Marcador	1,35	8	354	80	434
I. Camisería fina y económica.						Tornero	1,30		354	80	434
a) Camisería a la medida:						Prencista	1,30		340	80	420
Sección corte:						Cortador de discos (manuales)	1,25		326	80	406
Oficial auxiliar cortador	1,60	9	13.056	2.400	15.456	Cortador de discos (automáticos)	1,20		326	80	406
Sección confección:						Agujereador (manual)	1,20		340	80	420
Vistero	1,50	8	408	80	488	Escogedor de productos acabados	1,25		313	80	393
Preparador	1,50	8	408	80	488	Escogedor de productos en curso de fabricación	1,15		313	80	393
Terminador	1,50	8	408	80	488	Encartador y encajador	1,15		286	80	366
Ayudante 1.ª (de 18 a 19 años)	1,20	9	326	80	406	Alimentador de máquinas	1,05				
Ayudante 2.ª (de 16 y 17 años)	1,05	9	286	80	366						
b) Confección camisas en serie:											
Sección confección:											
Operario confección 3.ª	1,20	9	326	80	406						

Anexo II
TABLAS SALARIALES DE TRABAJO A DOMICILIO

Sastrería a medida	Para oficial empresario (1)				Para oficial (2)			
	De lujo	1.ª categ.	2.ª categ.	3.ª categ.	De lujo	1.ª categ.	2.ª categ.	3.ª categ.
Americanas	2.577	1.872	1.469	1.152	1.857	1.341	1.073	852
Gabán	3.438	2.337	1.763	1.439	2.478	1.677	1.287	1.064
Smoking	2.871	2.151	1.719	—	—	—	—	—
Frac	4.305	3.158	—	—	—	—	—	—
Capotes	3.446	2.729	2.151	1.586	—	—	—	—
Uniformes	2.729	2.151	1.724	1.292	—	—	—	—
Pantalones	528	450	345	287	402	335	261	219

Confección al por mayor, en serie o "Mantecaire"	Tall.	Mujer			Mujer		
		A	B	C	A	B	C
Americanas		249	416	563	201	315	428
Americanas mocito ...	26/32	188	290	393	143	242	309
Americanas mocito ...	34/40	213	332	450	162	254	342
Gabanes de hombre.		417	591	591	315	450	450
Gabanes de cadete y mocito	26/32	290	416	539	221	315	510
Gabanes de cadete y mocito	34/40	332	371	617	254	360	450
Pantalones de hombre		113	134	155	86	99	117
Pellizas		236	341	459	480	260	348
Trincheras		533	621	—	404	471	—
Gabardinas		738	885	—	561	668	—

Confección de prendas de camisería a medida	Pesetas
Camisa toda a máquina	188
Camisa media a mano (con preparadora y terminadora) ...	323
Camisa media a mano (con camisería)	279
Camisa toda a mano (con preparadora y terminadora) ...	459
Camisa toda a mano (con camisería)	431
Calzoncillo a medida	104
Calzoncillo a medida (con iniciales bordadas)	134
Pijama corriente	257
Pijama bordada (con iniciales bordadas)	287
Pijama con vivos	315
Pijama con vivos (con iniciales bordadas)	345
Bata casa, de caballero	657

(1) En estas tarifas están incluidos todos los derechos del productor.
(2) En estas tarifas hay que incrementar el 16,66 por 100 de domingos; el 2 por 100 de fiestas no recuperables;

otro 2 por 100 de vacaciones retribuidas al año; 5,45 por 100 de gratificaciones de Navidad y 18 de Julio, y el 7 por 100 de beneficios y plus familiar. Corre también a cargo de la empresa para quien trabaja de oficial el pago de Seguro de Vejez, Subsidio Familiar y Cuota Sindical del oficial y sus cuatro ayudas y hacer el contrato colectivo y suplidos de hijos, luz, casa y desgaste de material.
Lo mismo para los individuales.
(3) Prendas de señora a la medida: Las chaquetas y abrigos de señora se equiparán a las tres categorías de alta sastrería de lujo, primera categoría, segunda categoría y tercera categoría de las tablas salariales para americanas y gabanes.
Las faldas están igualmente equipadas a primera y segunda categoría de los pantalones.
(4) Confección fina en serie: En la confección fina en serie se descontará el 25 por 100 en cada una de las categorías de la obra de sastrería a medida.
(5) Chalecos: Se considerarán sus precios idénticos a los pantalones.
(G. C.—5.994)

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

En la reclamación número 4.585/73, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Miguel González Fernández, se ha dictado en única resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"El Tribunal, en sesión del día de hoy, acuerda en única instancia desestimar la reclamación y confirmar el acto administrativo impugnado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de junio de 1976. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G.—14.688)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes de julio, las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Getafe, que afectan a los polígonos 1, 1 bis, 2, 3, 4 y 5, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 41 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, dichas Normas, con su documentación y planimetría aneja, quedan de manifiesto al público en el Salón de Actos de esta Consistorial, y en trámite de información pública de un mes y en horas de nueve a trece en días laborables, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y formularse contra las mismas las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.
En Getafe, a 10 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.052 bis) (O.—4.650)

Por don Desiderio Cardoso Sánchez se ha solicitado apertura de una pescadería en puesto 32, galería alimentación, con emplazamiento en calle Cataluña, 17.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas,

Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.
Getafe, 9 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.053) (O.—4.651)

Por doña Manuela Espeso Martín se ha solicitado apertura de una peluquería de señoras con emplazamiento en calle Avila, 2, 2.º C.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.
Getafe, 9 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.054) (O.—4.652)

Por don Luis Moreno García se ha solicitado apertura de una carpintería de aluminio con emplazamiento en calle Alvarado, 7.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.
Getafe, 9 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.055) (O.—4.653)

Por don Enrique Vaquero Soto se ha solicitado apertura de un autoservicio de alimentación con emplazamiento en calle Galicia, 14.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.
Getafe, 9 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.056) (O.—4.654)

Por "Carrocerías Getafe, S. A." se ha solicitado apertura de un taller de reparación de vehículos ligeros (carrocerías) con emplazamiento en calle Churruga, sin número.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.
Getafe, 9 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.057) (O.—4.655)

TORREJON DE ARDOZ
Don Gonzalo Martínez Martínez Loeches solicita autorización para instalar librería-papelaría en calle Pesquera, 5.
Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.
Torrejón de Ardoz, a 7 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.058) (O.—4.656)

Doña Pilar Figueroa Ferreira solicita autorización para instalar comercio de

muebles en la calle Virgen de la Paz, 2, bajo.
Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.
Torrejón de Ardoz, a 7 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.059) (O.—4.657)

Doña Dolores Troyano López solicita autorización para instalar papelería en Parque de Cataluña, local 4, número 29.
Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.
Torrejón de Ardoz, a 7 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.060) (O.—4.658)

Don Gonzalo Martínez Rodríguez solicita autorización para instalar panadería en calle Química, 11, bajo.
Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.
Torrejón de Ardoz, a 7 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.061) (O.—4.659)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1975, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.
De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.
San Lorenzo del Escorial, a 10 de julio de 1976.—El Alcalde, Julio Muñoz Ontoria.
(G. C.—6.062) (O.—4.660)

COLLADO VILLALBA
Por parte de doña Daniela Garrido Martínez se ha solicitado licencia para exposición y venta de motocicletas en la finca número 21 de la calle Maestro Serrano, de esta municipalidad.
Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.
Collado Villalba, a 7 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.063) (O.—4.661)

GUADALIX DE LA SIERRA
Se hace público para general conocimiento que por parte de don Eduardo Malo García se ha solicitado autorización para instalar un depósito de gas propano, cuya actividad instalará en Urbanización "La Caleriza", parcela número 19, de Guadalix de la Sierra.
Lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren afectados por dicha actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Guadalix de la Sierra, a 9 de julio de 1976.—El Alcalde, Manuel Sanz Blázquez.
(G. C.—6.066) (O.—4.664)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En providencia de esta Magistratura de Trabajo número 3, recaída en los autos número 2.807/76, seguidos en la misma instancia de doña María Expósito García, contra el Colegio de La Paloma, don Juan Gallardo y doña Arancha Muñoz, por el concepto de despido, se ha acordado se cite a la representación del Colegio de La Paloma, don Juan Gallardo y doña Arancha Muñoz, para que, ya que se desconoce el domicilio de los mismos, comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle de Orense, número 22, de esta capital, el próximo día 11 de agosto, a las nueve y veinte horas de su mañana, con el fin de celebrar los actos de conciliación o para el juicio caso de no haber avenencia en la reclamación que le ha sido formulada, advirtiéndoles que es única convocatoria, que deberán presentarse con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que los actos no podrán ser suspendidos por falta injustificada de asistencia de parte.

Al propio tiempo se requiere a los demandados para que comparezcan personalmente al acto de juicio, con el fin de absolver posiciones en el mismo. Se les advierte al propio tiempo que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura copia simple de la demanda.

Y para que conste y con el fin de que sirva de legal forma de citación al Colegio de La Paloma, don Juan Gallardo y doña Arancha Muñoz, cuyos paraderos se desconocen, expido el presente edicto que firmo y sello en Madrid, a 14 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.582)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION Y NOTIFICACION

En los autos que ante esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid se siguen a instancia de Gerardo de Frutos Hurtado, representado por su padre don José Antonio de Frutos Ferrer, contra la empresa demandada, Juan Rodríguez, titular del "Mesón Tamara", en reclamación de despido, se ha acordado se cite a este último, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Orense, número 22, el día 11 de agosto y su hora las once de su mañana, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que es única convocatoria y que obra en esta Secretaría copia de demanda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, Juan Rodríguez, titular del "Mesón Tamara", cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente edicto en Madrid, a 15 de julio de 1976.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.583)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 1.837/75, seguidos a instancia de Alvarado Gil Castro, contra la empresa demandada, Francisco Pérez Fernández, en reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como propiedad de la demandada, depositados en la calle del Río, número 4, Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Doce meses metálicas con pie central con chapa de formica en color blanco de 0,80 x 0,80, aproximadamente.

Cuarenta y ocho sillas metálicas tapizadas en skay verde, de la casa "Blaymar".

Un mueble aparador color castaño, con puertas en la parte superior y 1,20 de largo, aproximadamente.

Cuatro apliques de hierro forjado de dos luces cada uno.

Una lámpara de techo de cuatro luces.

Una máquina registradora, eléctrica, marca "Regna", en perfecto estado de funcionamiento.

Un frigorífico de dos puertas marca "Aspes", de 250 litros, en buen uso.

Una cocina industrial de cinco fuegos, de gas ciudad, en buen uso.

Dos cámaras frigoríficas de dos puertas cada una.

Importa la presente tasación la suma de 166.200 pesetas.

Dicha tercera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en la calle de Orense, número 22, de Madrid, el día 23 de septiembre y su hora las doce treinta de la mañana, bajo las condiciones siguientes: que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación. Los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicados al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura.

Dado en Madrid, a 8 de julio de 1976. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.560)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos números 2.955 y 2.956/75, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Juan Monagas Peraza y Josefa Adrover García, contra la empresa demandada, "Espectáculos Madrid", don José María Viñas, en reclamación de salarios, hoy en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de plaza de los Mostenses, número 11, 3.º número 12 (Madrid-8), cuya relación es la siguiente:

Una máquina de escribir marca "I. B. M.", eléctrica, núm. 895/580685217, en perfecto estado de funcionamiento.

Una máquina de escribir marca "Hermes", eléctrica, número 4179329, en perfecto estado de funcionamiento.

Una máquina de escribir marca "I. B. M.", eléctrica, número 401788, en perfecto estado de funcionamiento.

Tres ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno de ellos, en buen uso.

Una mesa metálica con tapa de cristal y seis cajones, en buen uso.

Una mesa metálica con tapa de cristal y seis cajones.

Una mesa metálica con tapa de formica, imitación castaño, de seis cajones, en buen uso.

Una mesa metálica con tapa de formica, oscura, de seis cajones.

Una mesa metálica con tapa de formica, de seis cajones, en buen uso.

Una mesa metálica con tapa de formica, con dos cajones.

Un armario metálico de dos puertas, en muy buen uso.

Ocho sillas metálicas tapizadas en skay negro, en buen uso.

Dos butacas giratorias tapizadas en skay color negro, en muy buen uso.

Importa la presente tasación la suma de 121.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, en tercera subasta, el día 23 de septiem-

bre y su hora las doce y treinta de su mañana, señalándose como hora de celebración la de las doce y treinta de su mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes: Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación. Los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación de remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 1976. El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.219)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Miguel González García, contra empresa Mariano Juárez Gutiérrez y otros, en reclamación por accidente registrado con el número 3.231 de 1976, se ha acordado citar a Mariano Juárez Gutiérrez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a empresa Mariano Juárez Gutiérrez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.589)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Clemencio Sánchez Andújar y otro, contra "Constructora de Pinto, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.283-84/76, se ha acordado citar a Clemencio Sánchez Andújar y Eusebio Montero Maroto, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se

suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se les requiere, asimismo, para que en el plazo de seis días indiquen su domicilio actual, poniéndoles en su conocimiento que de así no efectuarlo se procederá al archivo del procedimiento sin más trámites.

Y para que sirva de citación a don Clemencio Sánchez Andújar y don Eusebio Montero Maroto, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.588)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción Pérez Pérez y Josefa Galante, contra "Instituto Europeo Nuevas Profesiones", titulares Lorenzo Lara Asin y Francisco López Torrado, en reclamación por despido, registrado con el número 3.646/47, se ha acordado citar a "Instituto Europeo de Nuevas Profesiones", Lorenzo Lara Asin y Francisco López Torrado, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 31 de agosto, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Instituto Europeo de Nuevas Profesiones", titulares Lorenzo Lara Asin y Francisco López Torrado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.591)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López Fando, en sustitución accidental del Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Emiliano Moreno Moreno, contra "Hidalgo, Producciones Cinematográficas" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 3.615/76, se ha acordado citar a "Hidalgo, Producciones Cinematográficas" y "Mirlo Films", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de agosto, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hidalgo, Producciones Cinematográficas" y "Mirlo Films", en paradero desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de julio de 1976.—El Se-

cretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.592)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López Fando, en sustitución accidental del Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gonzalo Rus Tribaldos (en representación de su hija Isabel Rus), contra "Falma-Uti", en reclamación por despido registrado con el número 6, se ha acordado citar a "Falma-Uti", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de agosto, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Falma-Uti", que se encuentra en domicilio ignorado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.593)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, en los autos número 2.064/76, seguidos a instancia de Julio Valbuena García, contra "Ingracor", sobre despido, se ha acordado citar a "Ingracor", en ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de septiembre, a las diez y diez horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en calle de Orense, 22, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ingracor", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de junio de 1976.—El Secretario, Juan Antonio Rico.

(B.—2.597)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, en los autos números 1.141 al 1.153 de 1976, eje. 157 de 1976, seguidos a instancia de Gabriel Blázquez Núñez, Juan Antonio Mora Blanco y Francisco Carrillo López, contra "Arsen, S. A.", sobre in. readmisión despido, se ha acordado citar a representante legal de "Arsen, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de septiembre próximo, a las diez treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en calle de

Orense, 22, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a representante legal de "Arsen, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de julio de 1976.—El Secretario, Juan Antonio Rico Fernández.

(B.—2.598)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, en los autos número 2.812/76, seguidos a instancia de Francisco García, contra "Coyses", sobre cantidad, se ha acordado citar a don Francisco García, en ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de septiembre, a las diez quince horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en calle de Orense, 22, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Francisco García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de julio de 1976.—El Secretario, Juan Antonio Rico.

(B.—2.596)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, en los autos número 2.817/76, seguidos a instancia de María del Pilar Castilla Alba, contra "Saunas Españolas, S. A.", sobre cantidad, se ha acordado citar a María Pilar Castilla Alba, en ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de septiembre, a las nueve cincuenta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en calle de Orense, 22, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Pilar Castilla Alba, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de julio de 1976.—El Secretario, Juan Antonio Rico.

(B.—2.595)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, en los autos número 2.622/76, seguidos a instancia de Roque Zaballos Sánchez, contra "Agromán, S. A.", sobre despido, se ha acordado citar a Roque Zaballos Sánchez, en ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de septiembre, a las

diez treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en calle de Orense, 22, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Roque Zaballos Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de julio de 1976.—El Secretario, Juan Antonio Rico.

(B.—2.599)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Miguel Espartosa Estévez, contra "Electronic Computer Programming Institute de España, Sociedad Anónima" (ECPI) y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.939/76, se ha acordado citar a "Electronic Computer Programming Institute de España" y Eldin Bert Pyle, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Electronic Computer Programming Institute de España, S. A." y Eldin Bert Pyle, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.601)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 1.492/75, ejec. 133/75, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Adela Escribano Martínez, contra "Industrias Bolboca, S. A.", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio travesía Barral, número 2, en San Fernando de Henares, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de cortar material, con una chapa que dice: "Industrias Segas, Talleres Mecánicos", sin número de fabricación visible, 25.000 pesetas.

Veinticinco rollos de polipiel tipo Volga, color negro, de 46,7 m., ref. PA1401/5,

de Rafael Medina, fábrica de cueros artificiales, 10.000 pesetas.

Una máquina de cortar material marca "Vilh-Pedersen 2rD Hoena Denma", modelo 282 AM, número de fabricación 163809, 35.000 pesetas.

Total: 70.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 15 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 28 de junio de 1976. El Secretario (Firmado).

(C.—1.229)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Zaragoza Faughaner y cuatro más, contra "Electronic Computer Programming Institute de España, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 687 al 690 bis/76, se ha acordado citar a la empresa demandada, en ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de agosto, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Electronic Computer Programming Institute de España, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.612)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis García Rico y Gregorio García Rubio, contra Cirilo Carrión Martín y empresa "Coporo" (Sociedad Cooperativa), en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.147-148/76, se ha acordado citar a Cirilo Carrión Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cirilo Carrión Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.617)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Rodríguez García y Segismundo Alcocer Mercader, contra Cirilo Carrión Martín y "Promocisa", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.921-922/76, se ha acordado citar a "Promocisa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Promocisa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.616)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Muñoz Fernández, contra "M. Laboral de la Construcción" e I. N. P. y "Goicoechea", registrado con el número 1.464/76, se ha acordado citar a la empresa "Goicoechea", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en el Paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "Goicoechea", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.574)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado por este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos registrados con el número mil cuatrocientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Financiera Rucomar, S. A.", contra Francisco Monzón Medina, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados a dicho demandado, consistentes en los siguientes:

Un automóvil marca "Renault" R-12, normal, matrícula M-879.689, con 90.000 kilómetros, en color rojo, según el perito que ha efectuado la tasación del mismo.

Dicho vehículo ha sido tasado pericial y judicialmente en la suma de cien mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número tres, se ha señalado el día diecinueve de octubre próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que para tomar parte en esta subasta los licitadores que así lo deseen deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, y sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación, y dicho remate podrá verificarse a calidad de ceder.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Pedro Abizanda.—El Magistrado-Juez, Alberto de Amunátegui Pavía.

(A.—3.637)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número trescientos veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Claas Ibérica, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra don Jesús Corrochano Sánchez, sobre reclamación de trescientas treinta mil trescientas cincuenta y dos pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, vecino de Talavera de la Reina, en la calle de la Estación, número veinticinco, y que son los siguientes:

Una máquina cosechadora "Claas Mercator 70", de 4,20 m. de corte, número de chasis 67002326 y de motor 354 UC-18229.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de septiembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta a cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Valentín Sama.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Fernando Martínez.

(A.—3.622)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número quinientos veinticuatro de mil novecientos sesenta y nueve (Secretario, señor Revuelta), seguidos a instancia de "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima" ("Ciadasa"), representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Hilario Susmozas Sánchez, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo y término de ocho días, los siguientes:

Un vehículo marca "Citroën", Dyane-6, matrícula TO-32.662. Valorado pecialmente en la suma de setenta mil pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, a las once de su mañana.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo de valoración de la segunda subasta.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.608)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número quinientos veintiséis de mil novecientos sesenta y ocho, seguidos a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción", representado por el Procurador señor Puig, contra don José Olleta Diéguez, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de valoración, y por el término de ocho días, lo siguiente:

Una pala excavadora sobre orugas, modelo D-30, marca "Nordets". Número del motor: "Perkins P. 4", número 11.030; número del bastidor: Serie AIV-04-65-052. Número de cilindros: Cuatro. Potencia en HP: 35 CV.

Valorada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de cuatrocientas ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de septiembre del corriente año, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar

previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro del término de tres días.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.594)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número ochocientos quince-G de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de don Juan Gregorio Robledo Escribano, representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Jaime Álvarez Mariz, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Un vehículo marca "Austin Morris" 1.300, matrícula M-913.751, de color "Granate", con 55.000 kilómetros.

Un televisor marca "Philips", de 23 pulgadas, con U. H. F. incorporado.

Un tocadiscos marca "Wremen Stero", modelo Etoile-Solid State.

Un reloj de pared, con tres pesas, marca "Dicente".

Valorado todo ello pericialmente en la suma de ciento tres mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de septiembre del corriente año, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.615)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil once de mil novecientos setenta y cinco-O, promovido por el Procurador señor O. Solórzano, en nombre de la "Cfa. Hispano Alemana de Productos Mercedes Benz y Volkswagen, S. A.", contra don Marcelo Lominchar Alonso, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un automóvil, tipo furgoneta, marca "Auto Unión D. K. W.", matrícula M-882.455.

Un receptor de televisión marca "Teleavia", con pantalla de 19 pulgadas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, nueve, se ha señalado el día veintiuno de septiembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que salen a subasta por segunda vez en la suma de sesenta mil setecientos cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no ad-

mitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a tres de julio de mil novecientos setenta y seis.— El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.619)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número doscientos noventa y dos de mil novecientos setenta y seis, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Equipos Mecánicos, S. A.", contra don Francisco Pareja Gómez y otro, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintisiete de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, primero, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientos mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una máquina "Calsa", modelo 1.500, de 125 HP, con un arrastre de unos 10.000 kilos.

Dicha máquina se encuentra en poder de dicho demandado, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Ezequiel Solana, número dieciséis.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos setenta y seis, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.627)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, y con el número doscientos sesenta y nueve-A de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, en nombre y representación de la entidad "Banco Mercantil e Industrial, S. A.", contra don Antonio García Montañez, sobre pago de cantidad; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, el vehículo embargado en dichos autos al demandado, marca "Seat"-850, matrícula M-887.831.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciséis de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, primero, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de sesenta mil pesetas, en que ha sido tasado dicho automóvil, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el vehículo de que se trata se encuentra depositado en poder del demandado señor García Montañez, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Sánchez Morante, número cuatro, cuarto, número dos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Antonio Zurita. — El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—3.597)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, y con el número cincuenta y cuatro-A de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don José Moral Lirola, en nombre y representación de don Cruz Martínez Solera, contra don Jesús de Pablo y Pascual, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, sus intereses y costas, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, la finca hipotecada siguiente:

"En Riaza.—Casa habitación sita en Riaza (Segovia), calle de Don Mariano González Bartolomé, número once, con huerto a espaldas, en el cual hay un cochedero. Consta de planta baja, principal y cámara distribuida en varias habitaciones o dependencias. Linda: derecha, entrando, con otra de don Ramón Arranz Redondo; izquierda, con otra de don Antonio Bernal; espalda, huerta de herederos de don Mariano Sanz, y frente, calle de su situación".

Para cuyo remate se ha señalado el día once de octubre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de ochocientos mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—3.628)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Juez de primera instancia accidentalmente encargado de este Juzgado número ocho de Madrid, por hallarse dado de baja su titular.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante el aludido Juzgado, hoy a mi cargo, se tramitan con el número doscientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, promovidos por la entidad "Comercial e Industrial de Auto-Transporte, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Gui-

llén, contra don José Luis del Alamo del Valle, vecino de Galapagar, calle de Veracruz, sin número, sobre pago de cantidad, se anuncia por vez primera y término de ocho días la venta en pública subasta del siguiente vehículo, embargado a dicho deudor, y que se encuentra depositado en su poder:

Un camión marca "Barreiros", modelo 42/20, matrícula M-3318-AB, con motor de gas-oil, tara de 6.000 kilogramos y carga de 14.000 kilogramos.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día quince de septiembre próximo, a las once de su mañana; fijándose como condiciones:

Primera

Servirá como tipo de subasta la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, en que el camión ha sido pericialmente tasado; y no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de esa suma.

Segunda

Para participar en la venta deberán los licitadores consignar antes en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.— El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.613)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número treinta y nueve de mil novecientos setenta y seis-S, por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Español de Crédito", contra los bienes hipotecados por don Salvador Hernández Buj, don José Esteban Hernández Buj y doña Cayá Buj Julián, en reclamación de cantidad; y por resolución de esta fecha he acordado sacar a primera y pública subasta, término de veinte días, las dos terceras partes indivisas en nuda propiedad cada una de los dos primeros y contra el usufructo sobre la totalidad de la última, de la siguiente finca:

Hacienda de riego y secano, llamada de "Los Huéchares", poblada en parte de parras de uva de embarque, olivos, higueras y otros árboles frutales, sita en los parajes "Huéchar de Arriba y Abajo", "Llano de los Frailes" y "Ciscarejo", término municipal de Alhama de Almería, Gador y Santa Fé de Mondujar, de cabida quinientas cincuenta y cinco hectáreas, ochenta y un áreas y veinticinco centiáreas, siete decímetros y ocho centímetros cuadrados, de las que corresponden; catorce hectáreas, setenta áreas y setenta y un centiáreas, al término de Alhama de Almería; doscientas treinta y seis hectáreas, siete áreas y setenta y dos centiáreas, siete decímetros y ocho centímetros cuadrados, al de Gador, y trescientas cinco hectáreas, dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas, al de Santa Fé de Mondujar. La parte de riego se fertiliza con las fuentes denominadas del Rey, Los Alamos, Barranquillo del Arco, La Presa y La Palmera, que nacen dentro de la finca y pertenecen íntegramente a ella, y además, con el agua que se extrae a motor de dos pozos situados en el "Llano de los Frailes", represándose aquéllas y éstas en seis balsas, al objeto construídas. Existe también en el lugar "Huéchar de Arriba" otro pozo, en el que hubo instalada una noria. Dentro de su perímetro sitúanse las edificaciones necesarias para viviendas del propietario y los trabajadores manuales, para albergue de los ganados y para la explotación agrícola, conociéndose el área de las siguientes:

Un chalet, conocido con el nombre de "Villa Clara", con verja y jardín, que ocupa la superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados; un almacén, edificado sobre ciento noventa y dos metros cuadrados; una almazara o molino aceitero, de funcionamiento a motor, con granero y bodega anexo, que ocupa mil veinte metros cuadrados; una casa-venta, de quinientos veintiséis metros cuadrados; una casa, llamada de "Los Amos", de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados; una casa cortijo, de ochenta y cuatro metros cuadrados; otra de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, y otra, de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados; un pajar, denominado de "La Ermita", de setenta metros cuadrados, y otro, nombrado "Suplemento", de ciento sesenta y tres metros cuadrados. Para el servicio religioso hay una ermita. Todo se comprende bajo los siguientes linderos: Norte, testamentaria de doña Dolores Morales López, Adela Ortiz López, herederos de José Amate, carretera de Laujar a Almería, herederos de Diego López García, los de Gabriel López García, los de Gaspar Rodríguez Moya, canal de la Rambla de Huéchar, finca "Paguillo de los Abuelos", herederos de Miguel García López, término municipal de Santa Fe, carretera de las minas de azufre, herederos de Francisco López Picón y terreno comunal de Gador, Sur, herederos de Federico Otero, barranco del Ciscarejo, carretera de Laujar a Almería, Juan Sánchez, herederos de Manuel López Utrera, un cauce que une al barranquillo del Arco con la Rambla de Huéchar, desde la Rambla de Huéchar al Puente Mocho, el rastreo de las vertientes que reparan en la hacienda de las propiedades de los herederos de Gabriel López y de Gaspar Rodríguez, canal de la Rambla de Huéchar, terreno montuoso comunal de Alhama y Ramón Díaz; Este, el cerro comunal de Santa Fe, Margarita Ortega, herederos de Pedro García, los de Matías López Pascual, los de Cristóbal Rodríguez Artés, los de Cristóbal Rodríguez Rodríguez, carretera de Laujar a Almería, barranco del Ciscarejo, Francisco Mota, herederos de María López Rodulfo, los de José Tortosa de Arcos y terreno montuoso comunal de Alhama; y Oeste, herederos de Dolores Morales López, Blas Rodríguez Pascual, canal de la Rambla del Rey, herederos de Gaspar Rodríguez Moya, los de José Amate, los de Francisco López Picón, los de José Rodríguez, los de Esteban Ortiz, Juan López Rodríguez, carretera vieja de Benahadux, finca llamada de "Los Frailes", carretera de Laujar a Almería, Jerónimo García, Jerónimo Martínez Martínez, herederos de Antonio Coca, barranco Ciscarejo y terreno montuoso comunal de Alhama. Dentro de esta finca, en la parte correspondiente al término municipal de Alhama de Almería, para destinarlas a los obreros agrícolas empleados en la misma, existe un grupo de diez viviendas de planta baja, marcadas con los números correlativos del uno al diez, empezándose a contar por la parte de Levante, distante de la casa principal unos cincuenta metros, sito en el kilómetro uno de la carretera de Gador a Laujar, compuesta cada una de cocina, comedor, tres dormitorios, una despensa y cuarto de aseo, teniendo en su parte posterior un recinto cerrado, destinado a corral; de dichas viviendas, ocho ocupan una superficie de cincuenta y cinco metros con treinta y cinco decímetros cuadrados y las otras dos sesenta metros con setenta y nueve decímetros, que hacen un total de quinientos noventa y seis metros con treinta y ocho decímetros, lindante por todos sus vientos con terreno de la finca donde está enclavada. En la parte correspondiente de esta finca y perteneciente al término de Alhama de Almería, y contiguo al otro grupo de diez viviendas, edificado anteriormente, para destinarlas a obreros agrícolas empleados de la misma.

Otro grupo de dos viviendas, de planta baja, marcadas con los números once y doce, sito en el paraje de "Huéchar", kilómetro uno de la carretera de Gador a Laujar. Ocupa cada una noventa y cinco metros con dos decímetros cuadrados de superficie, que hacen un total de ciento noventa metros con cuatro decímetros, y linda por todos sus vientos con terreno de la finca donde está enclavada.

vada. Que dentro de esta finca, y concretamente en el trozo de catorce hectáreas, setenta áreas y setenta y una centiáreas, pertenecientes al término de Alhama de Almería, hay construido un grupo de siete viviendas, integrado por una vivienda de tipo A, con superficie construida de ciento cincuenta y un metros, once decímetros cuadrados; cinco de tipo B, con superficie edificada por unidad de sesenta metros setenta y siete decímetros cuadrados, que totalizan trescientos tres metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, y una de tipo C, de noventa y cinco metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que linda por todos sus aires con el trozo en que están enclavados. Todas las viviendas son de renta limitada subvencionada, estando convenientemente distribuidas con arreglo a su categoría. Dentro de esta finca, y en lo correspondiente al término de Alhama de Almería, hay construido: Primero. Grupo compuesto por dos viviendas, tipo A y B, con superficie, respectivamente construida, de ciento veintitrés metros con veinte decímetros y ochenta y un metros, mas dos almacenes, ambos con una total superficie de cincuenta y tres metros con setenta y cinco decímetros construidos.—Segundo. Otro grupo, compuesto de cuatro viviendas del tipo C, con una superficie construida cada una de ellas de setenta y dos metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.—Tercero. Y otro grupo, integrado por tres viviendas del tipo C, cada una con una superficie construida de setenta y dos metros con cuarenta y seis decímetros; mas una escuela-capilla, de ciento sesenta y un metros con cinco decímetros cuadrados construidos. Los tres grupos descritos lindan por todos sus vientos con la finca donde están enclavados.

Para el acto del remate se ha señalado el día quince de octubre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, once, segundo; y se previene a los licitadores:

Primero

Que servirá de tipo para la subasta la suma de sesenta y tres millones de pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para las participaciones en nuda propiedad y el usufructo, conjuntamente, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.601)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por resolución recaída en la pieza de responsabilidad pecuniaria, dimanante del sumario número 80 de 1973, seguida contra el procesado condenado Antonio García Gil, se saca nuevamente en pública subasta y por tercera vez y sin sujeción a tipo, cada uno de los bienes embargados al mismo y que se detallan a continuación:

Un televisor marca "Werner", de 23 pulgadas, con UHF incorporado, con estabillizador y mesa, tasado en 8.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Edesa", de 220 litros, tasado en la cantidad de 7.000 pesetas.

Una lavadora superautomática marca "Zanussi", de unos 16 programas, tasada en la cantidad de 12.000 pesetas.

Se señala para dicha subasta el día 20 de septiembre próximo, a las once horas y treinta minutos, en el local del Juzgado de instrucción número 12, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso 2.º, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta depositarán sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la segunda subasta, y con la cualidad de ceder, y cuyos bienes se encuentran depositados en poder del procesado, calle de Puerto Cristo, número 5, piso bajo C, Parque de Lisboa.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a 2 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—1.228)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número mil treinta y nueve de mil novecientos setenta y cinco de registro se tramita expediente de suspensión de pagos de "Terrenos de España, S. A.", a instancia de dicha entidad, representada por el Procurador don Isidoro Argós Simón, en cuyas actuaciones se ha declarado por auto de esta fecha a la referida entidad en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, con una diferencia a favor del activo de la misma de cuatro millones ciento quince mil ochocientos veintisiete pesetas con cincuenta céntimos, habiéndose convocado Junta General de Acreedores para el veinticuatro de noviembre próximo, a las diecisiete horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto izquierda, haciéndose constar que la sociedad suspensa tiene su domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, cincuenta y cinco, encontrándose dedicada a la urbanización y venta de terrenos, citándose por la presente a cuantos acreedores de la suspensa se encuentren en ignorado paradero o por cualquier circunstancia no puedan ser citados en el domicilio que como de los mismos consta en autos, para la expresada Junta, a la que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el informe de los interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la Memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a la abstención, y la proposición de convenio presentada por el deudor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado, para general conocimiento, expido el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.639)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se sigue a instancia de don José Domínguez Rodríguez, contra los esposos don José Díaz-Fernández Villafranca y doña Carmen Guijarro Morell, en reclamación de préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado, la finca que al final se indica, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo, a las doce de su mañana, y ten-

drá efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto, de esta capital.

Segunda

Que el tipo de subasta es el de seiscientas mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

"Urbana: Local de negocio de la planta baja con local anejo en la primera de sótano, comunicados interiormente, denominado local número veintidós de la calle de Eloy Gonzalo, del edificio en Madrid, barrio de Chamberí, señalado con el número treinta y cinco de la calle de Trafalgar, por el que tiene su fachada y entrada principal, y con el número veintidós de la calle de Eloy Gonzalo, por el que tiene otra entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, al folio doscientos uno, libro mil ochocientos setenta y tres del archivo, finca número doce mil setecientos ochenta y tres, inscripción."

Los autos a que se contrae este edicto son el número trescientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y seis.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.611)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barrada, Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que el día veintiocho de septiembre próximo, y hora de las once, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, la venta en segunda subasta, por quiebra de la anteriormente celebrada, acordada en el procedimiento judicial sumario hipotecario tramitado por don Pedro Alonso Cabrera, representado por el Procurador señor Moral Lirola, contra don Pablo Enrique Arrabe Yuste (número novecientos setenta y tres de mil novecientos setenta y cinco), de la finca hipotecada siguiente:

Piso exterior derecha, letra A, de la planta primera de la casa número once de la calle de Nierenberg, de esta capital; que linda: al Norte, su entrada, en línea de 9,20 metros, con portal de entrada de esta finca; por el Sur o fondo, en línea de 8,20 metros, con medianería mancomunada con la casa número nueve de la misma calle, y en otra línea de 0,90 metros, con patio mancomunado con dicha casa; por el Oeste, derecha, entrando, en línea de 6 metros, con patio mancomunado anteriormente citado, y en otra línea de 2,92 metros, con la escalera, y por el Este o izquierda, entrando, en línea de 8,25 metros, con fachada a la calle de Nierenberg, y en otra línea de 0,73 metros, con el portal de acceso a la finca. Dentro de esta línea se encierra una superficie de 80,16 metros cuadrados, estando distribuidos en tres habitaciones, cocina y cuarto de aseo; y conjuntamente con la propiedad de este inmueble, corresponde una participación en proindivi-

so en las cosas y servicios comunes, de tres enteros setenta centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de esta capital, al folio ciento diecinueve del libro quinientos moderno del archivo, finca núm. once mil cuatrocientos veinticinco, inscripción cuarta.

Se advierte que servirá de tipo a esta segunda subasta el de cuatrocientas doce mil quinientas pesetas, que resulta de rebajar el veinticinco por ciento al que sirvió para la primera; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación; que no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la antelación de veinte días hábiles, se expide el presente en Madrid, a seis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.609)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Crecom, S. A.", contra don Francisco Chacón Perea, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintitrés de septiembre, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil de turismo marca "Simca 1.200", matrícula M-9597-C, matriculado en el año mil novecientos setenta y dos. Tasado pericialmente en la suma de cien mil pesetas.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.621)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Francisco Obregón Barrada, accidental Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "El Corte Inglés, S. A.", contra don Máximo Martín López, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día seis de octubre, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no

cupran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina de labrar madera, sierra cinta, con motor acoplado.

Un torno mecánico con motor acoplado.

Tasado pericialmente todo ello en la suma de setenta mil pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del deudor, en la carretera de Salamanca, sin número, de Avila.

Dado en Madrid, a uno de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.589)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante, accidentalmente Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Esfige, Española Finanzaciones Generales, S. A.", contra don Lucio González Bricio, sobre pago de cuarenta y dos mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cuatro de noviembre en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que servirá de tipo para la misma el de tasación, o sea la suma de setenta mil quinientas pesetas (70.500 pesetas).

Que el vehículo cuya subasta se pretende se encuentra depositado en la persona de don Diego Tinoco Marín, con domicilio en esta capital, avenida de Menéndez Pelayo, número sesenta y siete, donde podrá ser examinado por las personas que deseen tomar parte en la misma.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil turismo marca "Seat", modelo 124, matrícula M-741.653, setenta mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Ernesto López-Romero.—El Juez de primera instancia, Federico Mariscal de Gante.

(A.—3.623)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia número quince, accidental.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado con el número mil ciento de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos sobre juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Huesca Vasco, representado por el Procurador señor Argós Simón, contra don Juan Saldaña Alvarez, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Vía Lusitana, número sesenta y dos, tercero, en reclamación de cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas de principal y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes que luego se dirán, señá-

lándose para que ello tenga lugar el día veintidós de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexto.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Seat 1.430", matrícula M-7688-AD, valorado en ciento veinte mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.624)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número mil cuatrocientos noventa y siete de mil novecientos setenta y cinco, instados por don José María Sáiz Ocaña, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, contra don José Sánchez Montesinos, declarado en rebeldía, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la siguiente finca embargada al demandado:

"Urbana.—Sesenta y dos.—Local de vivienda, denominado vivienda cuatro.—En la planta once, sobre la baja, de la casa en Madrid, Canillas, ampliación del barrio de la Concepción, avenida de la Virgen de Lourdes, número cuarenta y dos. Tiene su entrada por el ensanche de la derecha de la meseta de la escalera. Hace mano derecha primera puerta. Mirando desde la avenida de la Virgen de Lourdes, a la que tiene balcón corrido, con puerta y otro hueco, linda: por la derecha, con la vivienda tres, patinillo de ventilación, al que tiene dos huecos, ensanche de la derecha de la meseta de la escalera y cajas del ascensor y de la escalera; por la izquierda, con la calle dos, antes D, a la que tiene balcón corrido con puerta y otros tres huecos, y por el fondo, con la vivienda uno. Su superficie es de noventa y cinco metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Su cuota de comunidad es de dos enteros con treinta y cinco centésimas por ciento.—Inscrita en el Registro de la Propiedad diecisiete, al tomo doscientos setenta y cuatro, folio diez vuelto, finca número diecinueve mil ochocientos dieciséis, inscripción cuarta."

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle de María de Molina, número cuarenta y dos, a las once horas del día veintiocho de octubre próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

La finca reseñada sale a esta primera subasta por el tipo de tasación, que es de un millón cincuenta y ocho mil cuatrocientas setenta y una pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Todo postor habrá de consignar el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que habrá de conformarse con los mismos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas anteriores o preferentes, al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en sus responsabilidades.

Sexta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a quince de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.625)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, accidentalmente Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de doña Cristina Pareja Salas y doña Josefa Salas Pareja, número mil quinientos noventa y uno de mil novecientos setenta y cinco, contra "Hilaturas Solá, S. A.", sobre pago de treinta y nueve mil cuatrocientas setenta y siete ptas., en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día quince de noviembre, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que servirá de tipo el de tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, es decir, en la suma de ciento dos mil quinientas pesetas (102.500 pesetas).

Que los bienes cuya subasta se pretende se encuentran en poder de don Marcelino Solá Guilleumot, en calidad de depósito, con domicilio en "Hilaturas Solá, S. A.", en esta capital, calle Flora, número uno.

Bienes que se sacan a subasta

Una prensa metálica, con motor eléctrico acoplado, de 3 HP., de 30 toneladas, de la casa "Coler Metal A. G.", de Zurich (distribuida por la casa "Geti", de Sabadell), ciento dos mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Ernesto López Romero.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Federico Mariscal de Gante.

(A.—3.636)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, accidentalmente Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número ciento setenta y nueve de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de don Edmundo Samavilla Santidrián, contra don Tomás Barreiro Rodríguez, sobre ejecutivo, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cinco de octubre, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se tomará como tipo de subasta la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientas pesetas.

Bienes que se sacan a subasta

Setenta y un tomos de legislación, de la colección "Aranzadi".

Un libro de tratado de sociedades anónimas, de Gay.

Dos tomos de tratado de matrimonio canónico.

Dos libros de tratado de derecho administrativo, de Rojo Villanova.

Cuatro tomos de derecho hipotecario, de Roca Sastre.

Tres tomos de derecho civil, de Castán.

Un tomo de tratado de derecho mercantil, de Garriguet.

Tres tomos de derecho mercantil, de Garriguet.

Un tomo del código canónico.

Dos tomos de arrendamientos urbanos y rústicos, de la colección "Aranzadi".

Dado en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.640)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia, accidental, del número quince de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado con el número veintidós de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos sobre juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Banco Hispano Americano", representado por el Procurador señor Vicente Arche Rodríguez, contra don Emilio Zambade Orozco, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Arroyo de Fontarrón, número treinta y nueve, octavo, en reclamación de quinientas setenta y cuatro mil quinientas treinta y seis pesetas de principal y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca embargada que luego se dirá, señalándose para que ello tenga lugar el día diecinueve de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexto.

Bienes objeto de subasta

Piso octavo, letra B, de la casa de la avenida del Arroyo de Fontarrón, número treinta y nueve (Moratalaz), de esta capital, de superficie ciento treinta y tres metros cuadrados, que consta de un vestíbulo, comedor con terraza, cuarto de mitorios, cocina con terraza, cuarto de aseo, cuarto de baño y oficinas. Linda: por su derecha, entrando, con vivienda C de esta misma planta; izquierda, con finca matriz, y frente, al Oeste, por donde tiene acceso de entrada, con pasillo de distribución de escalera, patio de luces común. Tiene una cuota de participación en el valor total del edificio de 1,58 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número ocho, al folio ciento ochenta y cuatro, libro quinientos sesenta y ocho, finca número cuarenta y dos mil seiscientos treinta y seis, tasada a efectos de subasta en la suma de dos millones quinientas treinta y ocho mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo para la subasta; que los títulos de propiedad se encuentran suplidos en Secretaría a disposición de los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si las hubiese, continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.598)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado con el número cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Mutua Madrid, representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don Eduardo González Ruiz y doña María del Carmen Romero Aranda, vecinos de Madrid, con domicilio en la finca hipotecada, plaza de la Maliciosa, número tres, o plaza de Valsain, número cinco, quinto A, sobre reclamación de un crédito hipotecario, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y privada subasta, y por término de veinte días, la siguiente finca hipotecada, objeto de los presentes autos:

"Piso quinto A, situado al Suroeste de la quinta planta alta del edificio señalado con la letra A, al sitio llamado de la Quintana, antes Canillas, hoy plaza de la Maliciosa, número tres, o plaza de Valsain, número cinco, en Madrid. Consta de vestíbulo, cocina, comedor-estar, dos dormitorios y un cuarto de aseo con W.C., baño de asiento, ducha y lavabo. Tiene una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales corresponden a una terraza situada al Oeste seis metros ochenta decímetros cuadrados. Linda: por su frente o entrada, con el descansillo de la escalera; por la derecha, entrando, mediante la terraza, la izquierda, con el piso quinto D de dicha planta, y por el fondo, con el jardín propiedad singular y exclusivo lleva unido codad sobre el solar, vivienda del portero y demás elementos comunes del inmueble, correspondiéndole en dicha copropiedad una participación u cuota de doscientos con ciento setenta milésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad número diecisiete de Madrid, al folio ciento cincuenta y uno, tomo ciento cincuenta y tres del archivo, libro ciento cuatro, finca número cinco mil ochocientos dieciséis, inscripción cuarta."

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve de septiembre del año actual, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la suma de ciento once mil setecientos veintiocho pesetas, que es el precio de tasación de la finca pactado en la escritura de constitución de hipoteca, deseando constar que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, excepto el acreedor, deberán consignar previamente en este Juzgado, o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los que sirvan de base a esta subasta; que a los autos y la certificación del Registro de este Juzgado, que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores del actor, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.600)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número trescientos treinta y uno de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Euromún, S. A.", con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra don Angel Barragán González, mayor de edad, con domicilio en esta capital, calle Padul, número uno, tercero derecha, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados como de la propiedad del demandado, y que se encuentran depositados en poder del depositario don Angel Castilla Herrero, con domicilio en calle de Augusto Figueroa, número veintinueve, siguientes:

Treinta y cinco relojes marca "Diamond", de varios modelos. Valorados en treinta y cinco mil pesetas.

Mil gafas de sol de diferentes formas y colores. Valoradas en cien mil pesetas.

Total: ciento treinta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día dieciséis de septiembre del año actual, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la suma de ciento treinta y cinco mil pesetas, que es el precio de tasación de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, haciéndose constar que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado, o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a esta subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.616)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número mil setecientos siete de mil novecientos setenta y cinco, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por la sociedad "Caja Española de Finanzas, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por la Procuradora doña Elena Palombi Alvarez, contra los cónyuges don Juan Rodríguez López y doña Carmen Gavilán Peña, mayores de edad, industrial y sus labores, vecinos de Madrid, en reclamación de un crédito hipotecario; en cuyo procedimiento, por providencia de este día, y a instancia de la Caja actora, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, y doble y simultáneamente de la finca hipotecada en la escritura base del procedimiento, siguiente:

En término de Benisa, partida Fanadix, conocida por Tosal o Costera Vieja, una parcela de tierra seco de dos mil doscientos noventa metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, camino; Este, resto de finca de donde se segregó; Sur, Jaime Tur, y Oeste, Juan Rodríguez López.

Sobre la parcela descrita existe la siguiente construcción:

Casa de campo-chalet, compuesto de planta de semisótano destinada a garage de unos treinta metros cuadrados de superficie; y planta baja o de vivienda, con una superficie construída, incluida terraza, de ciento cinco metros cuadrados;

consta de dos dormitorios, salón-comedor, cocina, baño y terraza. Linda por todos sus puntos cardinales con resto de finca sobre la que se construyó.

Es en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarriá la finca número nueve mil cuatrocientos doce.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexto izquierda, y en la de igual clase de Denia (Alicante), se ha señalado el día cinco de octubre próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cuatro millones de pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

El acreedor demandante podrá concurrir como postor y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo fijado.

Tercera

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Quinta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.620)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal del número veinticinco de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal civil, con el número doscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Ivarte, S. A.", representada por el Procurador don Juan García Manrubia, contra don Eusebio Arce Román, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se ha acordado sacar a primera subasta y término de ocho días los bienes que después se expresarán, y bajo las condiciones que también se indican:

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número doscientos veinte, entreplanta, el día trece de septiembre próximo y hora de las diez treinta de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el treinta por ciento del tipo de tasación, en conformidad con lo previsto en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin cuyo

requisito no podrán ser admitidos, como asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en la persona de don Andrés Merino Cantera, con domicilio en la calle de Muñoz Torrero, tres, primero.

Bienes que se subastan

Un lavavajillas marca "Westinghouse", valorado en diez mil pesetas, y una lavadora automática marca "Kelvinator", valorada en cuatro mil pesetas, haciendo todo ello un total de catorce mil pesetas.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.603)

JUZGADO NUMERO 33

EDICTO

Don Juan Martínez Valencia, Juez municipal titular del Juzgado número treinta y tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, bajo el número cuarenta y dos de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Francisco López Martín, representado por el Procurador de los Tribunales don Isidoro Argos Simón, contra don Fernando Rello Allo, sobre reclamación de nueve mil ciento cincuenta pesetas, en los que he acordado, en ejecución de sentencia firme, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que fueron embargados al demandado, y reducción del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de tasación, en la que fué declarada desierta, cuyos bienes embargados al demandado consistieron en:

Un frigorífico marca "Corber", para 200 litros, seis mil pesetas.

Una máquina de coser marca "Singer", muy usada, cuatro mil pesetas.

Un televisor marca "Sylvania", de 19 pulgadas, siete mil pesetas.

Un televisor marca "Telefunken", de 14 pulgadas, cinco mil pesetas.

Total: Veintidós mil pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate la audiencia del día veinte de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Arroyo Fontarrón, número cincuenta y tres, piso bajo (Moratalaz), bajo las condiciones siguientes:

Primero

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió de tasación del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, además de acreditar su personalidad.

Segundo

Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando el principal y costas; después de celebrada la subasta, quedará irrevocable.

Tercero

En los remates de bienes muebles no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.618)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas que con el número 380 de 1976 se ha seguido en este Juzgado por presunto hurto, contra

José Carracedo Bruña y Jhalifa El Yasnasni, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Juez, don Pablo Villanueva y Santamaría.—Madrid, a 10 de junio de 1976.—Visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, contra los encartados José Carracedo Bruña, mayor de edad, hijo de Francisco y de Magdalena, soltero, sin profesión ni domicilio, y contra Jhalifa El Yasnasni, mayor de edad, hijo de Potier y de Minun, soltero, sin domicilio; y

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a José Carracedo Bruña y Jhalifa El Yasnasni.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificación a los citados anteriormente, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Madrid, a 11 de junio de 1976.

(B.—2.195)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por estafa, contra Gianete Cabuas Toullier, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Juicio verbal de faltas número 300 del año 1976.—Juzgado municipal número 4. Alberto Aguilera, número 20, primero, Madrid-15.—Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—Madrid, a 20 de mayo de 1976.—El señor Juez municipal nombrado al margen, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, Gianete Cabuas Toullier, mayor de edad y de ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gianete Cabuas Toullier a la pena de treinta días de arresto menor en la cárcel, a que indemnice al "Corte Inglés, Sociedad Anónima" con la cantidad de 5.000 pesetas y al pago de las costas de este juicio de faltas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Gianete Cabuas Toullier, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 1976.

(G. C.—5.153)

(B.—2.298)

JUZGADO NUMERO 5

En los autos de juicio verbal de faltas número 103 de 1976, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, Juzgado municipal número 5, a 10 de junio de 1976. El señor Juez municipal titular don Luis Torres Pérez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Pedro Alvaro Isabel, mayor de edad, Guarda jurado de la "Renfe", vecino de Madrid; perjudicada, la "Renfe", y denunciado, Eduardo Santamaría Navarrete, nacido en Madrid el 3 de octubre de 1950, hijo de Eduardo y Francisca, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Montserrat, número 26, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre infracción de la ley de Policía de Ferrocarriles; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eduardo Santamaría Navarrete, como responsable en concepto de autor de una falta de infracción de la ley de Policía de Ferrocarriles, a la pena de 100 pesetas de multa, en caso de impago, de la misma arresto sustitutorio de un día y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Torres. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—A. de Lorenzo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al expresado denunciado Eduardo Santamaría Navarrete, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado,

expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de junio de 1976.

(B.—2.230)

JUZGADO NUMERO 6

A Pablo Cabrero Vilvhes y María Carmen Gómez González, que tuvieron su último domicilio conocido en Barbieri, 21, y Pérez Galdós, número 8, se les da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 451 de 1975, que asciende a 1.122 pesetas, y a cuyo pago fueron condenados por una falta de desobediencia y lesiones, requiriéndoseles al mismo tiempo para que de no impugnarla comparezcan en este Juzgado municipal número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, y satisfagan las responsabilidades pecuniarias que les fueron impuestas, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, para lo que disponen de un plazo de cinco días siguientes al anterior.

Madrid, 8 de junio de 1976.

(G.—2.198)

Don Serafín González Molina, Juez municipal número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.005 de 1975, se sigue juicio de faltas por amenazas, en virtud de denuncia de Antonio Martínez Vicente, contra Antonio Cárdenas Ruiz, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Madrid, a 25 de mayo de 1976.—El señor Juez municipal número 6 de los de Madrid don Serafín González Molina, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido en virtud de denuncia de Antonio Martínez Vicente, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Miguel Arredondo, número 8, y como denunciado, Antonio Cárdenas Ruiz, mayor de edad, casado, mecánico, cuyo último domicilio conocido fué en Parla, Urbanización Fuentebella, número 32, sobre amenazas,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Cárdenas Ruiz, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Antonio Cárdenas Ruiz, expido el presente en Madrid, a 25 de mayo de 1976.

(B.—2.199)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 109 de orden de 1976, por lesiones y daños, y contra Mohamed Madero Regragui, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1976, publicada en el mismo día de su fecha, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Madero Regragui a la pena de cuatro días de arresto menor, a que indemnice a José Mayo Peral en la suma de 1.500 pesetas y pago de costas.—Notifíquese esta resolución por cédula al condenado, o mejor dicho, por edictos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Mohamed Madero Regragui, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de mayo de 1976.

(B.—2.204)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 980 de orden de 1975, por denuncia de José Santiago Jiménez Pérez, por vejación, contra Ascensión Moreno Sanz, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1976, publicada en el mismo día de su fecha, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Ascensión Moreno Sanz, notifíquese esta resolución por edictos a

José Santiago Jiménez Pérez, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a José Santiago Jiménez Pérez y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de mayo de 1976.

(B.—2.205)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 190/76, seguido por lesiones en riña, contra otro y Manuel Fresno Martín, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo pasado, en la que se condena a Manuel Fresno Martín a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Se absuelve al denunciado Domingo Araque García.

Y para que sirva de notificación a Manuel Fresno Martín expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 1976.

(B.—2.208)

En el juicio de faltas número 622/75, seguido por lesiones y daños, contra Rafael Márquez y otro, con esta fecha se ha dictado sentencia por la que se condena a Rafael Márquez Domínguez a la pena de represión privada y al pago de la mitad de las costas; se declara responsable civil subsidiaria a la empresa "Transa". Por la "Compañía de Seguros Lepanto", a efectos del Seguro Obligatorio, abonará a las lesionadas Trinidad Téllez Millán, la cantidad de 3.000 pesetas; a María Vegas Téllez, la cantidad de 38.222 pesetas, y a María Arceo Naveira, la cantidad de 18.523 pesetas. Se absuelve al denunciado José Blanco Caballero, declarándose de oficio la otra mitad de las costas.

Y para que sirva de notificación a Rafael Márquez Domínguez, José Blanco Caballero, María Teresa Fernández Cebrero, expido el presente en Madrid, a 8 de junio de 1976.

(B.—2.209)

En el juicio de faltas número 974/75, seguido por lesiones y daños, contra Luis Cuedo y otro, se ha dictado sentencia con esta fecha, en la que se absuelve a los denunciados Luis Cuedo Pérez y Juan Bautista Sánchez Polo de la falta que se les acusaba.

Y para que sirva de notificación a Juan Bautista Sánchez Polo, expido la presente en Madrid, a 8 de junio de 1976.

(B.—2.299)

En el juicio de faltas número 280/75, seguido por lesiones, contra José Amable Vime Lorenzo, se ha dictado sentencia con esta fecha, en la que se absuelve al denunciado José Amable Vime Lorenzo de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Agustina Romera Debordel, expido la presente en Madrid, a 8 de junio de 1976.

(B.—2.300)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 106/76, en virtud de denuncia formulada contra Javier Seguro Anchía, que nació en Bilbao el día 21 de febrero de 1927, hijo de Salvador y Araceli, empleado, soltero y con domicilio últimamente en la calle de Hilarión Eslava, número 48, quinto, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se absuelve a expresado Javier Seguro Anchía de la falta de lesiones que se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido Javier Seguro Anchía, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 16 de junio de 1976.

(B.—2.231)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 311/76, en virtud de denuncia formulada contra Antonio Greppi Torres, que nació en Madrid el 9 de marzo de 1951 hijo de Federico y de María Rosario, ca-

sado y con domicilio últimamente en la calle de Mesón de Paredes, número 10, segundo izquierda, "Pensión Corza", hoy en ignorado paradero, sobre amenazas, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se absuelve a expresado Antonio Greppi Torres de la falta de amenazas que se le imputaba, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido Antonio Greppi Torres, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 14 de junio de 1976.

(B.—2.232)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

NAVALCARNERO

En el juicio de faltas número 251 de 1976, sobre lesiones por accidente de tráfico, se ha acordado citar al lesionado José García Abadillo Díaz Malaguilla, en ignorado paradero, y el que tenía su domicilio en la calle de Peña de Francia, número 5, segundo, n.º 2, Madrid, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días para ser reconocido por el forense.

(G. C.—5.012)

(B.—2.293)

En providencia dictada en el juicio de faltas núm. 234 de 1976, se ha acordado citar al lesionado Ricardo de Blas Caballero, y que se dice tiene su domicilio en la calle del Atlántico, núm. 2, Madrid, para que comparezca ante este Juzgado comarcal dentro del plazo de diez días para ser oído sobre las causas que dieron lugar a las lesiones sufridas y, asimismo, para ser reconocido por el médico forense.

(G. C.—4.828)

(B.—2.291)

TORREJON DE ARDOZ

En providencia dictada en el juicio de faltas con el núm. 545 de 1975, sobre lesiones por imprudencia, en donde figura como denunciante la Guardia Civil y como denunciado Alfonso Díaz Serrano, se ha acordado mandar el presente edicto, a fin de citar de comparecencia en un plazo de tres días al lesionado Arturo Gómez Cuenca, cuyo último domicilio era en Valverde de Alcalá, calle de San Roque, núm. 7, y hoy en ignorado paradero.

(G. C.—4.758)

(B.—2.289)

Don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa y su comarca.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en proveído de fecha 8 de julio del presente año, recaído en juicio de faltas número 317 de 1976, seguido en este Juzgado por la de lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 15 de marzo del presente año, en la carretera de Vicálvaro-Coslada, al colisionar el vehículo matrícula M-2797-AL, propiedad de "Autoescuela Rocal", y conducido por Francisco Palazón Loba, contra un carro, se requiere a los que resultaron heridos al caerse del carro, cuyos nombres y domicilios se desconocen, sabiendo únicamente resultan ser personas mayores de edad y de profesión traperos, a fin de que comparezcan en este Juzgado en el plazo de cinco días para prestar declaración.

(G. C.—5.875)

(B.—2.553)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36